

REGLAMENTO ESCOLAR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO EN FORMACIÓN INTEGRAL (IUFI)

RECTORÍA

Agosto 2019



ÍNDICE

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Misión, Visión y Valores

CAPÍTULO II

DEL GOBIERNO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO EN FORMACIÓN INTEGRAL

Rector

Consejo Universitario

Director General Administrativo

Director General Académico

Director General de Relaciones Públicas

Coordinadores

CAPÍTULO III

DE LAS INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES

Inscripciones

Reinscripciones

De los Servicios Educativos

CAPÍTULO IV

DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

CAPÍTULO V

DE LOS EXÁMENES Y CALIFICACIONES

Exámenes

Actas Finales

CAPÍTULO VI

DE LAS CLASES

Las Clases

CAPÍTULO VII

DE LOS ALUMNOS

De sus Derechos y Obligaciones

CAPITULO VIII

DEL PROCEDIMEINTO DE BAJAS

CAPÍTULO IX

DE LA TITULACIÓN



CAPÍTULO X

DE LAS BECAS

CAPÍTULO XI

DEL SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO XII

DEL PERSONAL DOCENTE

CAPÍTULO XIII

SANCIONES

CAPITULO XIV

PROCEDIMIENTO DE QUEJAS

CAPITULO XV

POLÍTICA SOBRE

ACOSO, INTIMIDACIÓN DISCRIMINACIÓN Y ACOSO ESCOLAR

CAPÍTULO XVI

DEL USO DE LA BIBLIOTECA

CAPÍTULO XVII

DEL USO DEL CENTRO DE CÓMPUTO

CAPITULO XVIII

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES



PRESENTACION

El presente Reglamento establece las disposiciones que norman el desarrollo de los procesos académico-administrativo, así como de los procesos de enseñanza aprendizaje que se realizan en el Instituto Universitario en Formación Integral. Se trata de regulaciones institucionales en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Educación Superior y las disposiciones de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR).

Este documento guiara la vida académico-administrativa de esta casa de estudios; ofreciendo servicios educativos de calidad, manteniendo el respeto por los valores y la defensa de la identidad educativa, por ser la educación un eje importante para el bienestar de la sociedad.

Las autoridades, funcionarios universitarios y profesores, como representativos y como depositarios de los principios e ideales del Instituto Universitario en Formación Integral, libremente aceptados por ellos, buscarán, siempre, a través de cargo y de su acción personal y colegiada, el bien de la comunidad universitaria, al margen de intereses partidistas, del lucro personal, del prestigio individual, de la prepotencia de su influencia universitaria y de su ambición de gobierno

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La UNIVERSIDAD M.O. S.C. es una Sociedad Civil legalmente constituida bajo el nombre de Instituto Universitario en Formación Integral, con escritura TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO otorgada en fecha Trece de Julio del dos mil diecisiete, ante la fe del Notario Público Número sesenta y tres del Estado de México Licenciada RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR , ASÍ COMO IMPARTIR ENSEÑANZA EN TODOS SUS GRADOS Y NIVELES, para formar profesionales, investigadores y creadores, capaces de generar soluciones a los problemas del sector productivo, socioeconómico, científico, cultural, político y empresarial, a nivel nacional e internacional, de igual forma fundar, patrocinar, fomentar, administrar y dirigir las instituciones educativas y culturales e impartir enseñanza en todos sus grados y niveles; así como la impartición de Estudios de Nivel Superior, además de difundir y celebrar seminarios, cursos, talleres, convenciones, conferencias y cualquier otro evento oneroso o gratuito que lleve a la realización de los objetivos de la Sociedad Civil.

Artículo 2.- El presente reglamento regulará el desarrollo de todas las actividades académico- administrativas del Instituto Universitario en Formación Integral.

Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:



- 1. **Acuerdo**: Instrumento jurídico por el que se otorga el reconocimiento de validez oficial a los estudios de tipo medio superior y superior que imparta El Instituto Universitario en Formación Integral, cuya vigencia y aplicabilidad Acuerdo Secretarial 17/11/17.
- 2. **Asignatura:** A la estructura didáctica que integra objetivos y contenidos formativos de un Plan de estudio y cuya forma de impartición puede ser escolarizada, mixta, no escolarizada.
- 3. **Aspirante:** Persona interesada en ingresar en alguno de los Programas de tipo superior en cualquiera de sus niveles o modalidades que imparte El Instituto Universitario en Formación Integral y se encuentra realizando el proceso de admisión correspondiente.
- 4. **Aula Virtual:** Entorno de aprendizaje para el desarrollo de actividades de enseñanza-aprendizaje soportada en plataformas electrónicas mediado por redes de internet.
- 5. **Avance Académico:** El porcentaje de créditos obtenidos por el estudiante de acuerdo a las asignaturas establecidas en los Planes y Programas de estudio o mapa curricular y que han sido acreditadas.
- 6. **Baja:** Pérdida de la calidad de estudiante o egresado de El Instituto Universitario en Formación Integral, por ubicarse en los supuestos considerados en el presente Reglamento.
- 7. **Beca:** Beneficio que permite a los estudiantes de alto rendimiento académico y bajos recursos económicos obtener reducciones en las colegiaturas para realizar o continuar sus estudios en El Instituto Universitario en Formación Integral de conformidad con las disposiciones que emita la autoridad educativa competente y el reglamento de Becas del Instituto Universitario en Formación Integral.
- 8. **Calendario Escolar:** A la Programación que define tiempos en los cuales se realizan las actividades académicas y de gestión escolar, de los Programas académicos que imparte El Instituto Universitario en Formación Integral.
- 9. **Centro de Acceso y Apoyo Universitario:** Son los espacios físicos de El Instituto Universitario en Formación Integral la Universidad, que se destinan, para que los estudiantes en modalidad no escolarizada o en línea, reciban, en su caso, asesoría o tutorías o bien presenten las evaluaciones previstas en este Reglamento.
- 10. **Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL):** Es una asociación civil sin fines de lucro cuya actividad principal es el diseño y la aplicación



de instrumentos de evaluación de conocimientos, habilidades y competencias, así como el análisis y la difusión de los resultados que arrojan las pruebas.

- 11. **Convalidación:** Es el reconocimiento académico de asignaturas acreditadas en las Universidades con las que se tienen establecidos convenios de cooperación para el desarrollo de Programas internacionales, con las asignaturas que integran los diferentes Planes y Programas de Estudio de El Instituto Universitario en Formación Integral.
- 12. **Crédito:** A la unidad de reconocimiento académico que mide y cuantifica las actividades de aprendizaje contempladas en un Plan de Estudio; es universal, transferible entre Programas académicos y equivalentes al trabajo académico del estudiante.

13. Cuenta de Correo Electrónico:

- a) Personal: Es aquél que proporciona el estudiante y constituye un medio de comunicación y notificación oficial entre éste y la Institución.
- b) Institucional: Cuenta de mensajería electrónica de carácter exclusivo, personal e intransferible que se asigna a los miembros de la comunidad universitaria como medio de comunicación.
- 14. **Docente:** El personal académico que imparte clases con base en Planes y Programas de Estudio de El Instituto Universitario en Formación Integral y su Modelo Educativo, son el conjunto de profesionistas que directamente tiene a su cargo la formación de los estudiantes en alguno de los campus en cualquiera de las modalidades, desempeñando funciones docentes y, en algunos casos, desempeñará algunas de las actividades siguientes: investigación o aplicación innovadora del conocimiento, participación en el diseño o actualización de los Planes y Programas de Estudio y de los materiales didácticos correspondientes, responsable de la carrera, asesoría, tutoría, extensión universitaria o gestión académica.
- 15. **Egreso:** Al proceso mediante el cual el estudiante concluye sus estudios y acredita la totalidad de asignaturas y créditos de cada una de las áreas que componen el Programa Académico en el que estuvo inscrito y demás exigencias normativas o reglamentarias.
- 16. **Estatuto General:** Ordenamiento de mayor jerarquía que emite El Instituto Universitario en Formación Integral, en el que se establece, entre otras disposiciones, su Misión, Visión y Valores.
- 17. **Equivalencia de Estudios:** Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional podrán, en su caso, declararse equivalentes entre sí por niveles educativos,



grados escolares, créditos académicos, asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva.

- 18. **Estudiante:** A la persona física inscrita o reinscrita en algún Programa Académico que se imparta en El Instituto Universitario en Formación Integral y que cumpla con los requisitos señalados en el presente Reglamento, también se le identifica como estudiante. Tienen este carácter, los estudiantes (de otras instituciones educativas) debidamente inscritos en la Universidad en Programas de movilidad estudiantil nacional o internacional. Los estudiantes tienen los estatus académicos siguientes:
 - a) En Receso: Estudiante que suspende sus estudios de manera temporal por al menos un ciclo escolar sin formalizar su baja definitiva de El Instituto Universitario en Formación Integral.
 - b) **Graduado:** Es el estudiante que concluyó sus estudios acreditando la totalidad de asignaturas y créditos de cada una de las áreas que componen el programa académico en el que estuvo inscrito.
- 19. **Pasante**: Es el estudiante que cuenta con al menos un avance académico del 70% de la totalidad de asignaturas y créditos de cada una de las áreas que componen el Programa Académico en el que estuvo inscrito y concluyó su Servicio Social.
- 20. **Egresado:** Es el estudiante que concluyó sus estudios acreditando la totalidad de asignaturas y créditos de cada una de las áreas que componen el Programa Académico en el que estuvo inscrito, concluyó su Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- 21. Estudiante Regular: A la persona que, al momento de realizar su reinscripción, no tiene materias reprobadas y que lleva su carga completa de asignaturas con respecto a su mapa curricular en cada ciclo escolar.
- 22. Examen de Acreditación: Es la opción que ofrece la Universidad, para acreditar asignaturas en los términos y condiciones establecidos en el presente Reglamento y en las demás disposiciones que al efecto se emitan y que deben estar acompañados de un proceso ordenado de estudio dirigido y estar orientado por Planeaciones didácticas detalladas, guía de estudio que oriente al estudiante sobre los contenidos y criterios robustos de evaluación y retroalimentación.
- 23. **Ingreso:** Al proceso a través del cual el aspirante a incorporarse como estudiante cumple con todos los requisitos de admisión establecidos para cualquier Programa académico que ofrece El Instituto Universitario en Formación Integral.



- 24. **Inscripción de Materias:** Corresponde al número de asignaturas que puede inscribir un estudiante en un ciclo escolar, de conformidad con su Plan y Programa de Estudio o Mapa Curricular y que puede ser carga normal (paquete completo), por asignatura suelta o sobrecarga, de conformidad con las disposiciones que al efecto rijan.
- 25. **Licenciatura:** Es la opción educativa posterior al Bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente.
- 26. **Mapa Curricular:** A la representación gráfica de las materias, su carga horaria, créditos académicos, espacios y claves, agrupadas por áreas de estudio, distribuidas en los diversos ciclos que conforman el Plan de Estudio.
- 27. **Módulo:** Forma en la que se puede estructurar y administrar la impartición de una asignatura respetando la carga horaria y crediticia de la misma.
- 28. **Movilidad Estudiantil:** Al proceso que permita al estudiante participar en otros Programas Académicos del Instituto Universitario en Formación Integral como de instituciones educativas nacionales o extranjeras, como parte de su Programa y Plan de estudio en el que se encuentra inscrito.
- 29. Nivel Educativo: A los previstos en el artículo 37 de la Ley General de Educación.
- 30. **Paquete Completo:** Al número de asignaturas totales que por ciclo escolar se establecen en el Plan y Programa de Estudio o Mapa Curricular.
- 31. **Periodo Escolar:** Al lapso señalado en el calendario escolar para cursar asignaturas de un Programa Académico.
- 32. **Plan de Estudio:** Al modelo sintético, esquematizado y estructurado de las asignaturas u otras unidades de aprendizaje, incluye el/los propósito(s) de formación general, así como una propuesta de evaluación para mantener su pertinencia y vigencia.
- 33. **Programa de Estudio:** La descripción sintetizada de los contenidos de las asignaturas o unidades de aprendizaje que especifican de manera coherente los propósitos, experiencias de aprendizaje y criterios de evaluación con los cuales se verificará el logro de los aprendizajes adquiridos. Los recursos didácticos que han de apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje deben estar relacionados con el Programa de estudio.
- 34. **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE):** La resolución de la Autoridad Educativa Federal que reconoce la validez oficial de estudios del tipo superior impartidos por un Particular.



- 35. **Rectoría Institucional:** La máxima autoridad académica del El Instituto Universitario en Formación Integral.
- 36. **Regreso o Reingreso con Receso:** Proceso por el cual al estudiante que interrumpió sus estudios por un periodo mayor a dos años es readmitido por la Universidad, en el Programa actualizado, debiéndose sujetar a la resolución de equivalencia correspondiente. En caso de que el Programa no haya sido actualizado, podrá ser reinscrito en el Programa en el que se encontraba inscrito, siempre y cuando se encuentre dentro del plazo estipulado para concluir sus estudios, conforme a lo establecido en este Reglamento. Esta figura no opera para aquellas personas que fueron dados de baja de la institución por la comisión de faltas consideradas como graves o muy graves.
- 37. **Reinscripción:** Proceso por el cual se refrenda la calidad de estudiante, al continuar sus estudios en El Instituto Universitario en Formación Integral, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento y demás disposiciones que al efecto se emitan, por lo que igualmente representa el derecho de El Instituto Universitario en Formación Integral para otorgar el reingreso cuando se cumplan los requisitos establecidos para tal efecto.
- 38. **Revalidación de Estudios:** Proceso por el cual los estudios realizados fuera del sistema educativo nacional podrán adquirir validez oficial, siempre y cuando sean equiparables con estudios realizados dentro de El Instituto Universitario en Formación Integral. La revalidación podrá otorgarse por la autoridad educativa, por niveles educativos, por grados escolares, créditos académicos, por asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva.
- 39. **Titulación:** Es el proceso que permite obtener al egresado el título profesional, diploma de especialidad o grado académico, una vez cubiertos los requisitos del Plan y Programa de Estudio y demás exigencias reglamentarias.
- 40. **El Instituto Universitario en Formación Integral:** institución reconocida por la autoridad gubernamental

Artículo 3.- Las actividades académico-administrativas de la Institución, que se mencionan en sus propios estatutos y los artículos siguientes serán los criterios que las autoridades universitarias interpretarán en el presente reglamento y tomarán las decisiones oportunas en todos aquellos aspectos que no estén específicamente regulados en el mismo.

Artículo 4.- De acuerdo con el artículo anterior la formación que ofrece a sus alumnos el Instituto Universitario en Formación Integral tendrá como principios y valores los siguientes:



- **Confianza.** Determina el compromiso y la seguridad en las relaciones entre todos los que forman parten la comunidad universitaria, y de esta con la sociedad.
- Eficacia. Conlleva el desarrollo de programas formativos que permitan a nuestros alumnos adquirir las competencias profesionales que demanda el mercado laboral, contribuyendo así al incremento de la productividad, al desarrollo económico y al bienestar social.
- **Igualdad de Oportunidades.** Supone el compromiso de contribuir a fomentar una sociedad democrática, promotora de la libertad y de la igualdad, contribuyendo especialmente a la formación y educación de aquellos colectivos que, por motivos profesionales o personales, de discapacidad o lejanía, no hubieran tenido oportunidad de acceder a estudios universitarios.
- **Honestidad e Integridad.** Compromiso de los universitarios de conducirse en sus ideas y expresiones con base en la verdad, y obrar con rectitud y probidad en el ejercicio de sus funciones, que se expresa, además, en el buen uso y cuidado de los recursos de la Institución.
- Respeto y Tolerancia. Reconocimiento y aceptación de la existencia de la diversidad en las formas de pensar y hacer de los universitarios, y de la disponibilidad para encontrar y desarrollar las coincidencias que permitan el logro de los objetivos institucionales.
- **Responsabilidad.** Los universitarios asumen la obligación de cumplir sus compromisos y deberes; Y de responder por sus efectos y resultados, y, en su caso, corregirlos.
- Ética. Disposición de un conjunto de normas morales, principios y valores que orientan el desarrollo de EL INSTITUTO UNIVERSITARIO EN FORMACION INTEGRAL y que guían las ideas y acciones de sus integrantes en el ejercicio de sus funciones, teniendo como fin último el bien común.
- **Solidaridad.** Es compromiso de todos los universitarios la adopción de causas, problemas y retos de otros individuos y grupos sociales, particularmente de los más vulnerables, así como la participación en su atención y resolución.
- **Responsabilidad Social.** El ejercicio de las funciones sustantivas por parte de los universitarios, que se realiza con la participación de los actores sociales, responde a las necesidades de la sociedad y tiene efectos positivos sobre ella.
- **Equidad.** EL INSTITUTO UNIVERSITARIO EN FORMACIÓN INTEGRAL ofrece igualdad de oportunidades a los estudiantes en el acceso a una formación de calidad y realiza acciones que limitan las situaciones de exclusión social.
- **Justicia.** En el desarrollo cotidiano de la Universidad, las diversas decisiones que se toman se realizan invariablemente tomando en cuenta la normatividad, la razón y la equidad.
- Sustentabilidad. El INSTITUTO UNIVERSITARIO EN FORMACION INTEGRAL, está fuertemente comprometido con el mejoramiento de su entorno y con el cuidado de la naturaleza, formando conciencia ecológica y contribuyendo mediante la propuesta de soluciones a problemas ambientales para posibilitar e impulsar un desarrollo sostenible.



• Libertad de Cátedra e Investigación. La libertad en el ejercicio docente y en la generación y aplicación de conocimientos, practicada dentro del marco institucional de manera congruente con los objetivos, normas y programas que el INSTITUTO UNIVERSITARIO EN FORMACION INTEGRAL establece.

Para el cumplimiento de sus principios y valores servirán como sustento la MISIÓN y VISIÓN, así como su congruencia con el Modelo Educativo.

MISIÓN

El Instituto Universitario en Formación Integral debe contribuir a la formación integra de todos nuestros educandos, para contribuir con todos los medios a su alcance a la construcción de una sociedad más justa, solidaria, pacífica y democrática, y así priorizar el desarrollo de la dignidad humana y la implantación de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, particularmente a través de la eliminación de todas las discriminaciones por razón de sexo.

VISIÓN

De conformidad con la misión el **INSTITUTO UNIVERSITARIO EN FORMACION INTEGRAL** quiere ser reconocida en el futuro como:

Un referente en la calidad de la formación superior en todos sus niveles, una institución flexible y accesible a sus estudiantes, caracterizada por una metodología docente y gestora propia e integradora que trabaja constantemente por y para contribuir en la consecución de los objetivos de enseñanza-aprendizaje de nuestros estudiantes. Una comunidad universitaria que desarrolla una investigación de excelencia, con el objetivo de transferir esos conocimientos a la sociedad y al impulso de la competitividad de las empresas.

CAPÍTULO II

AUTORIDADES DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO EN FORMACION INTEGRAL

Artículo 5.- La Autoridades administrativas respetarán el carácter, la cultura y las legítimas preocupaciones e iniciativas, a la vez, que todos comprendan la necesidad de llevar a cabo una tarea solidaria, en la que el bien común del Instituto Universitario en Formación Integral tenga preeminencia sobre los intereses particulares de sus integrantes.

En el Instituto Universitario en Formación Integral habrá los siguientes Órganos de Gobierno y Niveles de Autoridad:

- a) Rector
- b) Consejo Universitario
- c) Director General Administrativo



- d) Director General Académico
- e) Director General de Relaciones Públicas
- f) Coordinadores

Artículo 6.- RECTOR

- I. Por razón de su cargo, el Rector será la máxima autoridad ejecutiva en la Institución y presidirá, cuando asista, todos los actos académicos que en la Institución se realicen.
- II. El Rector tendrá a su cargo el gobierno General de la Institución, y para tal efecto gozará de todas las facultades que no estén reservadas para la Junta de Socios.
- III. El Rector será nombrado por la Junta de Socios, de entre las ternas que propongan el Consejo Universitario y la propia Junta. La designación o ratificación del rector se hará cada cuatro años.
- IV. El Rector durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser reelegido únicamente por dos periodos más si lo considera conveniente la Junta de Socios.
- V. Para ser Rector se requiere:
 - a) Ser de nacionalidad mexicana.
 - b) Poseer título universitario y contar con relevantes méritos académicos.
 - c) Tener experiencia académica en el Instituto Universitario en Formación Integral, por un periodo no menor de cuatro años.
 - d) Haber desempeñado satisfactoriamente cargos de Dirección dentro del Instituto Universitario en Formación Integral.
 - e) Observar una conducta personal que avale al alto concepto moral que el Instituto Universitario en Formación Integral trate de inculcar a sus alumnos.

El Rector ejercerá las siguientes facultades:

- 1.- Cumplir y hacer cumplir las normas legales, los estatutos y los reglamentos del Instituto Universitario en Formación Integral y las decisiones y actos del Consejo Universitario.
- 2.- Liderar el proceso de planeación de El Instituto Universitario en Formación Integral, procurando la integración de los diversos planteles y el desarrollo armónico de El Instituto Universitario en Formación Integral en su conjunto.
- 3.- Presentar a la Junta de Socios y al Consejo Universitario el Plan General de Desarrollo y velar por su cumplimiento y ejecución.
- 4.- Presentar para la aprobación a la Junta de Socios el proyecto de presupuesto o sus modificaciones y adiciones y ejecutarlo.



- 5.- Dirigir, orientar y coordinar las actividades y funciones correspondientes a nivel nacional y a los niveles estatales y de campus, directamente o a través de los Vicerrectores o Directores de Plantel.
- 6.- Asegurar la ejecución de las actividades atribuidas al secretario general o directores de cada Plantel.
- 7.- Organizar sistemas y procedimientos de coordinación entre las Sedes y reglamentar la organización y el funcionamiento de los diversos Campus, que estará conformado por los Vicerrectores y Directores de Plantel y será precedido por el Rector.
- 8.- Asegurar el desarrollo de políticas en materia de bienestar universitario en todos los aspectos Académicos y Administrativos.
- 9.- Participar en los procesos de designación de Autoridades Académicas y Administrativas, de conformidad con lo establecido en el reglamento.
- 10.- Nombrar y remover el personal académico y administrativo de la Institución, de conformidad con los estatutos internos.
- 11.- Dirigir todo lo relacionado con la conservación y administración del patrimonio de la Institución.
- 12.- Conservar, administrar y proveer la vinculación con las diversas entidades académicas, empresariales y gubernamentales a nivel nacional e internacional.
- 13.- Presentar a la Junta de Socios los informes cuatrimestrales en el ámbito académico y administrativo.
- 14.- Evaluar permanentemente la marcha de la Institución y disponer o proponer a las instancias correspondientes las acciones a que haya lugar.
- 15.- Delegar sus funciones legales, estatutarias o previstas en normas internas de la Institución en otros cuerpos o autoridades de la Institución, dentro de los márgenes autorizados por el Consejo Universitario e informar posteriormente de las delegaciones efectuadas.
- 16.- Autorizar con su firma los títulos que la Institución confiera.
- 17.- Representar a la Institución ante todas las autoridades y en los eventos que su trascendencia se requiera.



- 18.- Aprobar a propuesta de los órganos competentes, las actividades extracurriculares que se lleven a cabo por cualquier organismo que forme parte o esté asociado a la Institución.
- 19.- El Rector, en el proceso de toma de decisiones, deberá conocer la opinión y el sentir de los profesores de la Institución, escuchando las recomendaciones elaboradas por el Claustro de Profesores.
- 20.- El Rector velará que se observen, en el ámbito de su competencia, lo establecido en los artículos anteriores.
- 21.- Las demás que le correspondan, conforme a las leyes y a los reglamentos de la Institución y aquellas que no estén expresamente atribuidas por tales normas a otra autoridad universitaria.
- 22.- Elaborar las actas del Consejo Directivo y responder por el libro correspondiente, para que se mantenga actualizado y debidamente firmado.
- 23.- Dar fe con su firma de los acuerdos y las actas del Consejo Directivo Universitario, guardar los originales de unos y otras; expedir copias auténticas; mantener actualizada la información sobre las políticas generales de la Institución.
- 24.- Las demás que establezca la Junta de Socios.

Artículo 7.- CONSEJO UNIVERSITARIO

- I) El consejo universitario estará formado por:
 - a) El Rector
 - b) El Director General Administrativo
 - c) El Director General Académico
 - d) Un Representante de los Directores
- II) El presidente del Consejo Universitario será siempre el Rector o quien determine la Junta de Socios.
- III) El Consejo Universitario tendrá las siguientes facultades:
 - a) Aprobar la creación y actualización del Modelo Educativo de El Instituto Universitario en Formación Integral, con el cumplimiento de las tendencias del nuevo orden nacional e internacional.
 - b) Salvaguardar el cumplimiento de la MISIÓN, VISIÓN Y VALORES INSTITUCIONALES, así como el Modelo Educativo.



- c) Determinarán el modelo educativo bajo los siguientes lineamientos de desarrollo humano, junto con el capital social y capital intelectual para lograr preparar al alumno para ser emprendedor, prepararse para el trabajo y para la vida.
 - 1. Definir y aprobar en sus líneas básicas los planes y procesos académicos y administrativos de las Facultades, Campus, Institutos y otras entidades asociadas al Instituto Universitario en Formación Integral.
 - 2. Establecer las políticas y los procesos para la equivalencia, revalidación y opiniones técnicas de estudios y otorgamiento de títulos o grados universitarios.
- d) Proponer la creación de nuevas áreas o departamentos, o la modificación o supresión de las existentes.
- e) Disponer y aplicar las bases para conceder becas y créditos a estudiantes que lo merezcan.
- f) Dictar las medidas pertinentes para el fomento de la investigación, dentro de la Institución.
- g) Ordenar las medidas convenientes para lograr una adecuada participación de los diferentes actores de la vida universitaria.
- h) Aprobar los reglamentos y procesos necesarios para el mejor desempeño de las actividades académicas y administrativas del Instituto Universitario en Formación Integral.
- i) Aprobar el otorgamiento de reconocimientos especiales.
- j) Proponer a la Junta de Socios para su aprobación el presupuesto para cada ejercicio y las modificaciones que al mismo se practique.
- k) Promover cuando se refiera al adelanto, mejoramiento y prestigio del Instituto Universitario en Formación Integral.
- 1) Proponer a la Junta de Socios una terna de candidatos a la Rectoría de la Institución, en las fechas y los plazos previstos para ello.
- m) Las sesiones del Consejo Universitario deberán ser citados todos los miembros y sólo podrán tomarse dediciones válidas cuando asista la mayoría de ellos. El voto de calidad será quien presida el consejo.
- n) Informar a la Junta de Socios los acuerdos y resultados tomados para su aprobación.



Artículo 8.- DEL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

La Dirección General Administrativa contará con Recursos Humanos, para el manejo de asuntos Administrativos, Comunicación, Finanzas y Presupuesto; así como de Compras y Contrataciones y Tesorería.

Son funciones del Director Administrativo:

- 1.- Dirigir los servicios de carácter administrativo y financiero de la Institución.
- 2.- Formular, proponer y evaluar las políticas administrativas de la Institución.
- 3.- Vincular sus programas y proyectos con las actividades de otras Direcciones de Área.
- 4.- Formular el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos y remitirlo al Rector y a la Junta de Socios.
- 5.- Proveer los Recursos Humanos, financieros y materiales necesarios para el buen funcionamiento de la administración con sujeción al presupuesto.
- 6.- Elaborar y publicar los informes financieros mensuales de la administración central.
- 7.- Formular y supervisar el inventario del patrimonio de la Institución.
- 8.- Convocar a reuniones del Consejo Consultivo Administrativo cuando lo estime necesario; y
- 9.- Las que se deriven de este Reglamento.
- 10.- Dirigir los servicios de carácter administrativo y financiero de la Institución.
- 11.- Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la asamblea y la Junta de Socios.
- 12.- Llevar la representación legal del Instituto Universitario en Formación Integral.
- 13.- Celebrar en nombre del Instituto Universitario en Formación Integral todos los contratos, asuntos financieros y comerciales que le corresponda o le delegue la Junta Directiva.
- 14.- Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de El Instituto Universitario en Formación Integral.



- 15.- Ejecutar el presupuesto y autorizar los gastos relativos a la administración ordinaria del Instituto Universitario en Formación Integral, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva.
- 16.- Presentar a la Junta Directiva los informes necesarios, y a la Asamblea General, en sus sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha del Instituto Universitario en Formación Integral, la ejecución presupuestal y sobre los asuntos en que convenga determinar para el mejor servicio de sus intereses.
- 17.- Someter a consideración de la Junta Directiva los planes y programas a desarrollar en cumplimiento del objeto del Instituto Universitario en Formación Integral.
- 18.- Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual.
- 19.- Dar el visto bueno a la lista de miembros hábiles para participar en la Asamblea General de asociados.
- 20.- Ser secretario de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Asociados.
- 21.- Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por la Junta Directiva.

Artículo 9.- DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO

- 1.- El Director General Académico será el responsable inmediato de las dependencias a su cargo. Es nombrado por el Consejo Universitario por un periodo de tres años, después del cual podrá ser sustituido o ratificado en su puesto, pero en todo caso, deberá continuar en ellos hasta que sea designado y tome posesión su respectivo sucesor.
- 2.- Para ser Director General Académico se necesitan los siguientes requisitos:
 - a) Tener un mínimo de estudios a nivel licenciatura.
 - b) Tener un mínimo de tres años de experiencia en su área respectiva.
 - c) Tener experiencia académica por un periodo no menor de cinco años.
 - d) Haber desempeñado satisfactoriamente cargo de Coordinador dentro de El Instituto Universitario en Formación Integral.
 - e) Observar una conducta personal que avale el alto concepto moral que la Institución trata de inculcar a sus alumnos.
- 3.- Será responsabilidad del Director el constituir los Consejos Consultivos de cada Licenciatura y los Comités Académicos correspondientes a los diferentes ejes formativos de las diferentes licenciaturas. Además, habrá de vigilar su funcionamiento y tomar en cuenta



sus aportaciones y sugerencias en relación con el perfeccionamiento y adecuación de planes y programas de estudio.

4.- Previo acuerdo con el Rector, el director podrá integrar otras comisiones Académicas con su personal Académico adscrito, precisándole siempre las funciones, temporalidad y facultades de cada comité. De cualquier forma, deberá procurarse que las Comisiones Académicas que se formen en los términos del párrafo anterior, queden integradas por profesores o directivos de la dependencia a cuyo gobierno se destinen.

5.- Será de la competencia y responsabilidad del **DIRECTOR GENERAL ACADEMICO**:

- a) Contratar o remover al personal académico y/o administrativo de la dependencia a su cargo, previo acuerdo del Rector.
- b) Someter a la aprobación del Consejo Universitario, por conducto del Rector, el Plan de Estudios de su carrera o carreras, así como las reformas que éstas lleguen a sufrir.
- c) Procurar la superación científica y didáctica de los profesores.
- d) Procurar que el área de su competencia se observen las normas, objetivos y principios señalados en este reglamento.
- e) Elaborar para su aprobación el presupuesto y vigilar su estricto cumplimiento, sometido a las autoridades correspondientes cualquier modificación que pueda sufrir el presupuesto de egresos, antes de realizarla.
- f) Cumplir y hacer cumplir en su área los acuerdos de las autoridades superiores del Instituto Universitario en Formación Integral, acordes con las autoridades superiores.
- g) Procurar en su área, un nivel de excelencia en las actividades académicas y administrativas.
- h) Representar a la dependencia a su cargo dentro y fuera de la Institución y presidir los actos que en su área a su cargo se realicen.
- i) Proponer al Rector los profesores de tiempo completo y los jefes de los diferentes departamentos.
- j) Celebrar acuerdo y rendir informes con la periodicidad que se determine con el Rector.

Artículo 10.- DEL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES PÚBLICAS

El Director General de Relaciones Públicas tendrá entre otras tareas las siguientes:



- I. Definir, instrumentar, promover y desarrollar mecanismos dirigidos a coordinar la vinculación del Instituto Universitario en Formación Integral con los sectores públicos, privados, productivos y sociales, nacionales e internacionales; privilegiando la academia y la investigación, la transferencia de conocimientos, el desarrollo de tecnologías innovadoras y la prestación de servicios externos de todos los ámbitos del trabajo universitario.
- II. Impulsar la vinculación a través de acciones de colaboración y cooperación que le permitan atender los requerimientos de desarrollo integral de las comunidades que conforman los sectores menos favorecidos de la sociedad, en el marco de los planes, programas y funciones institucionales del mismo Instituto Universitario en Formación Integral, así como organizar, establecer y coordinar los Programas siguientes:
 - A) Vinculación
 - B) Intercambio Académico
 - C) Movilidad Estudiantil
 - D) Servicios Externos
 - E) Desarrollo Emprendedor
 - F) Servicios Profesionales y
 - G) Seguimiento de Egresados
 - H) Promoción Universitaria
- III. Promover la internacionalización de la Universidad a través del establecimiento de relaciones y acuerdos de colaboración y cooperación con instituciones extranjeras, que le permitan elevar su capacidad y competitividad académica y le brinden reconocimiento por la calidad de sus recursos humanos y materiales.
- VI. Promover con base en los planes de desarrollo del Instituto Universitario en Formación Integral, jornadas permanentes de actualización científica y tecnológica de los Docentes e Investigadores a través de estancias académicas y de investigación en centros de investigación del país y del extranjero.
- V. Fomentar el intercambio académico entre la Institución y las universidades e instituciones científicas y culturales del país y del extranjero, para el desarrollo de programas docentes y de investigación interinstitucionales.
- VI. Integrar, revisar y proponer al Rector, con intervención del Representante Legal, la firma de convenios, acuerdos de colaboración, memorándums, cartas de intención y contratos que con fines académicos o para la prestación de servicios externos que le sean presentados a la Universidad por otras instituciones u organismos nacionales o internacionales, o aquellos que la misma Institución promueva para el desarrollo de sus actividades académicas.
- VII. Sistematizar la información de los convenios y acuerdos de colaboración, cooperación y prestación de servicios externos que la Universidad ha establecido con otras instituciones



y organismos nacionales y extranjeros, con el objeto de difundir sus alcances y beneficios, transparentar su evaluación y vigilar su cumplimiento.

VIII. Integrar el Catálogo de Servicios junto con la Dirección Académica que incluya las competencias y capacidades de la Universidad en materia de docencia y capacitación, investigación científica e innovación, desarrollo tecnológico, laboratorios y equipos, servicios técnicos, asistenciales, deportivos, artísticos y culturales, infraestructura, productos comerciales, derechos de autor, marcas, patentes, diseños industriales y modelos de utilidad entre otros, así como del personal altamente calificado con que cuenta, para promover acciones de vinculación con la sociedad y los distintos sectores.

IX. Regular y supervisar el funcionamiento y operación de las empresas que tengan firma de convenios de colaboración académica, científica y tecnológica.

X. Atender los programas de becas de movilidad nacional e internacional, relativas a estudios de nivel superior y de posgrado, así como de estancias académicas y de investigación que sean convocadas por instituciones académicas u organismos oficiales, así como las que reciban financiamiento o auspicio por parte de empresas del sector público, privado y de organizaciones de la sociedad civil.

XI. Planear, dirigir y coordinar el programa Desarrollo Emprendedor y las acciones de fomento al emprendimiento e incubación de empresas, consultoría empresarial, y liderazgo que se realicen en el Instituto Universitario en Formación Integral.

XII. Diseñar y establecer el programa de Servicios Profesionales de El Instituto Universitario en Formación Integral, con el fin de contribuir a la formación integral de los egresados a través de la combinación de conocimientos teóricos adquiridos en el aula con aspectos prácticos de la realidad profesional.

XIII. Promover, coordinar y organizar seminarios, conferencias, talleres, diplomados y otras actividades de capacitación, actualización y educación continua, a solicitud de las distintas Dependencias Administrativas y Unidades Académicas de El Instituto Universitario en Formación Integral, así como del sector público, social o privado.

XIV. Crear, dirigir y coordinar una red de Vinculación integrada con la Rectoría y la Dirección Académica, para identificar, estructurar, organizar y operar las actividades de vinculación que beneficien a la Institución y a la sociedad.

XV. Diseñar, establecer y coordinar el programa Seguimiento de Egresados de EL Instituto Universitario en Formación Integral, como un mecanismo de vinculación permanente que permita conocer la situación laboral y las características socioeconómicas de los egresados de la Institución, así como el impacto que sobre los distintos ámbitos y sectores de la sociedad y la economía ha tenido su formación y desarrollo profesional.



XVI. Y las demás que le confiera la Legislación Universitaria, así como las que se deriven de las disposiciones del Rector.

Artículo 11.- LOS COORDINADORES ACADÉMICOS

- 1.- Coordinar las labores de la carrera a su cargo para el cumplimiento de sus funciones de docencia y coadyuvar en las actividades de investigación y extensión.
- 2.- Supervisar la ejecución de los acuerdos del Consejo Universitario, del Rector y del Director Académico en lo que se refiere a la carrera a su cargo.
- 3.- Convocar y presidir el consejo académico de la carrera a su cargo.
- 4.- Acordar con los directores de área y demás funcionarios de la Institución.
- 5.- Ejercer el presupuesto de la carrera de acuerdo con el Rector.
- 6.- Representar al Director Académico o al Rector en actos académicos, culturales y sociales, que tengan lugar dentro o fuera de la Institución.
- 7.- Supervisar y controlar el desempeño del personal académico, alumnos y personal administrativo y de acuerdo con sus facultades, imponer las sanciones establecidas por actos contrarios a la normatividad de la Institución.
- 8.- Rendir un informe cuatrimestral al Director Académico y al Rector.
- 9.- Realizar todas aquellas actividades que deriven de la naturaleza de su cargo y las que en forma expresa le encomiende el Rector.

CAPÍTULO III

DE LAS INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES

Artículo 12.- El Instituto Universitario en Formación Integral se reserva el derecho de admisión de los aspirantes a inscribirse en cualquiera de sus licenciaturas y demás áreas académicas.

Artículo 13.- Requisitos para ingresar al Instituto Universitario en Formación Integral:

- a) Poseer los conocimientos y aptitudes indispensables para cursar estudios superiores.
- b) Presentar dentro de los plazos que fije el Departamento de Servicios Escolares la documentación que dicho departamento establezca, como son:



- 1.- Acta de Nacimiento Original
- 2.- Certificado de Bachillerato Original
- 3.- Certificado Médico
- 4.- Certificado de Licenciatura (para el caso de Posgrado)
- 5.- Certificado de Maestría (para el caso de Doctorado)
- 6.- CURP
- 7.- INE
- c).- Presentar solicitud de inscripción.
- d).- Asistir a las entrevistas y cursos propedéuticos o introductorios que cada Licenciatura, Departamento, Área o Escuela establezca.
- e).- Cubrir la cuota de inscripción dentro del plazo que fije la institución así como las cuotas respectivas.
- f).- Presentar Certificado Parcial o Total de estudios debidamente legalizado, original de acuerdo de equivalencia o revalidación de estudios emitido por la Secretaría de Educación Pública, para aquellos aspirantes a un cuatrimestre o semestre superior al primero.

A este respecto se establece lo siguiente:

- 1.- Se entiende por revalidación el reconocimiento que la Institución otorga a los estudios cursados en instituciones de educación superior que no forman parte del Sistema Educativo Nacional.
- 2.- Se entiende por equivalencia al reconocimiento que otorga la Institución a los estudios cursados en instituciones pertenecientes al Sistema Educativo Nacional.
- 3.- Se entiende por acreditación a la equiparación o reconocimiento interno efectuado por la Institución a los estudios cursados por un alumno de la institución con motivo del cambio de carrera o área de estudios.
- 4.- La Institución otorgará la revalidación, la equivalencia o la acreditación de estudios, solamente para efectos académicos y para su continuación dentro de alguna de las carreras que imparte la propia Institución.
- 5.- La revalidación de estudios podrá ser total o parcial. La revalidación podrá ser parcial cuando otorgue validez a un determinado número de asignaturas o créditos, los cuales deberán tener equivalencia dentro de los planes y programas de estudio de la Institución.



- 6.- Los estudios a los que se otorgue equivalencia deberán ser iguales, análogos o similares en su contenido, profundidad y amplitud a los impartidos en la Institución.
- 7.- El reconocimiento de estudios por niveles educativos o grados escolares sólo procederá cuando se trate de niveles o grados completos; y siempre y cuando el ciclo inmediato anterior haya sido acreditado en su totalidad.
- 8.- Las solicitudes de revalidación, otorgamiento de la equivalencia o la acreditación deberán ser formulados por la Institución y se realizarán en períodos establecidos en el calendario escolar y a las normas que para tal efecto determine el rector de EL Instituto Universitario en Formación Integral.
- 9.- Por ningún motivo se aceptará revalidación o equivalencia de más del 70% de los créditos o que conforman el Plan de estudio.
- g).- El Instituto Universitario en Formación Integral, no se responsabiliza de la autenticidad de los documentos presentados por el aspirante.

Artículo 14.- Causará baja el alumno que no entregue toda la documentación en un plazo máximo de cuatro meses, a la fecha de inscripción o al entregar documentación, total o parcialmente falsa o apócrifa.

Artículo 15.- Los trámites para la Revalidación o Equivalencia de Estudios se establecen por ley y se realizan en la Secretaría de Educación Pública por el mismo Instituto Universitario en Formación Integral previo el pago de los derechos por el alumno.

DE LA REINSCRIPCIÓN

Artículo 16.- Se entiende por reinscripción al trámite que el alumno realiza ante la Institución para el efecto de seguir incorporando después de haber estado inscrito previamente. El alumno que desee reinscribirse deberá satisfacer los requisitos que marca la Institución para ese proceso, así como respetar las fechas que para tal efecto se determinen.

Artículo 17.- El límite máximo para reinscribirse a un plan de estudios es de 1.5 veces más respecto a la duración total del plan de estudios, aun cuando éstos se interrumpan.

Artículo 18.- Se entiende como Período Excluyente, aquel en el que el alumno podrá reinscribirse al período inmediato siguiente al que cursa, de acuerdo con los siguientes supuestos:

a).- Obtener calificaciones inferiores a siete (en el cuatrimestre) en más de tres materias del ciclo inmediato anterior al que se solicita inscripción.



- b).- Acumular más de cuatro materias con calificaciones inferiores a siete (cuatrimestral).
- c).- Por consiguiente se entiende que el alumno no puede ser promovido como alumno regular al siguiente período hasta en tanto no regularice su situación académica.
- d).- Para regularizarse el alumno podrá cursas la(s) asignatura(s) adicional(es) que la coordinación autorice, realizando los pago(s) de dicho(s) concepto(s).
- e).- Cuando el alumno no se encuentre regular en su(s) pago(s).
- f).- Cuando el alumno haya sido acreedor a dos reportes por mala conducta en el período inmediato anterior o acumular más de cuatro en su expediente.

Artículo 19.- En cada período de exámenes extraordinarios solo podrá solicitar un máximo de tres exámenes una vez pagando los derechos correspondientes.

Artículo 20.- El alumno podrá cursar una asignatura sólo en dos ocasiones.

Artículo 21.- Un alumno no podrá cursar una asignatura del cuatrimestre superior, sin haber acreditado previamente el antecedente académico de asignatura seriada.

Se reconoce como alumno, a aquel que haya cumplido con todo lo establecido en el proceso de reinscripción en tiempo y forma.

La persona que asista a clases sin haberse reinscrito no importando el tiempo de permanencia en el aula, será sancionada por las autoridades educativas en los términos que el presente reglamento establece y los que en su caso se consideren aplicables. Toda vez que en el Instituto Universitario en Formación Integral Superiores no existe la modalidad de oyente.

SERVICIOS EDUCATIVOS

Artículo 22.- El Instituto Universitario en Formación Integral organizará sus labores a través de una estructura diversificada de servicios educativos de:

- I. Docencia: mediante la ejecución de sus planes y programas aprobados por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR).
- II. Investigación: por medio de la formulación y desarrollo de programas de investigación, orientados a la solución de problemas del Estado de México, de la región, nacionales e internacionales, instrumentando la generación de nuevos conocimientos y de transferir o asimilar la ciencia y la tecnología respectiva.



- III. Vinculación: por medio de acciones que permita la incidencia directa del trabajo que desarrollan las distintas dependencias de la Institución en el entorno social y cultural.
- IV. Educación Continua: mediante programas que tiendan a la superación actualización, capacitación y educación para todos.
- V. Servicios Comunitarios: mediante programas de solidaridad y asistencia social que se apoyen en el trabajo de alumnos y en general de la comunidad de la Institución.
- VI. Extensión y Difusión Cultural; a través de programas que propicien la divulgación científica de los resultados del trabajo académico; así como la promoción de diversas expresiones artísticas y culturales.
- VII. Deportes: por medio de programas de fomento e impulso de actividades deportivas y recreativas.

El Instituto Universitario en Formación Integral planeará, ejecutará y evaluará sus programas fomentando la superación académica con sustento en el trabajo creativo, responsabilidad, disciplina, espíritu emprendedor, competitividad y basados en los valores fundamentales de la convivencia humana.

CAPITULO IV

DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

Artículo 23.- En el Instituto Universitario en Formación Integral se podrán impartir estudios en todos sus grados y niveles, haciendo énfasis en el tipo superior como son: Licenciatura Modalidad Escolarizada, Licenciatura Modalidad Mixta, Especialización; Maestría o Doctorado, así como Estudios de Educación Continua, como Diplomados, Talleres, Cursos de Actualización, Conferencias y Seminarios.

Artículo 24.- El Instituto Universitario en Formación Integral, funcionará por cuatrimestre de catorce semanas efectivas de clases.

Para efectos de lo anterior entendemos que:

- 1.- Licenciatura; es la opción educativa posterior al bachillerato que conduce a la obtención del título profesional correspondiente.
- 2.- Posgrado; es la opción educativa posterior a la licenciatura y que comprende los siguientes niveles:



- a) Especialidad: que conduce a la obtención de un diploma.
- b) Maestría: conduce a la obtención del grado correspondiente.
- c) Doctorado: obtención del grado correspondiente.
- 3.- Diplomados y cursos de actualización tendrán como finalidad proporcionar conocimientos acordes a los avances de investigaciones recientes en las diferentes disciplinas y especialidades.
- **Artículo 25.-** El Instituto Universitario en Formación Integral proporcionará Educación Superior en Técnico Superior Universitario o profesional asociado con 1440 horas, Licenciatura de 2400 horas, Especialidad 180 horas, Maestrías de 300 horas y Doctorados que requieren 600 horas.
- **Artículo 26.-** El Instituto Universitario en Formación Integral proporcionará Educación Superior en Técnico Superior Universitario con 180 créditos como mínimo, Licenciatura de 300 créditos como mínimo, Especialidad 45 créditos como mínimo, Maestrías de 75 créditos y Doctorados que requieren 150 créditos como mínimo.
- **Artículo 27.-** Los alumnos deberán llevar íntegramente la carga académica que corresponda de acuerdo con el plan de estudios al que se encuentren inscritos en el caso de ser alumno regular o llevar carga parcial en el caso de ser alumno irregular.
- **Artículo 28.-** Para los alumnos que requieran una sobrecarga académica, deberá atenderse lo siguiente:
 - a) Haber cursado como mínimo, un cuatrimestre en El Instituto Universitario en Formación Integral.
 - b) No haber reprobado ninguna asignatura en ningún periodo anterior.
 - c) Tener un promedio general mínimo de 8.0.
 - d) Cualquier excepción, será sujeto de análisis del Consejo Académico.
- **Artículo 29.-** Para tener derecho a examen ordinario, el alumno deberá tener el 80% de asistencias a clases y de un mínimo de 65% para tener derecho a examen extraordinario. Si asistió al 64% o menos del curso, el alumno deberá recursar.
- 1. En el Instituto Universitario en Formación Integral se podrán justificar faltas en tiempo y forma, siempre y cuando el motivo sea una causa de fuerza mayor; haciendo del conocimiento al catedrático de la asignatura y notificando a la dirección académica.
- 2. El alumno que incurra en un exceso de horas falta en alguna de las asignaturas de conformidad con el límite establecido en presente artículo, quedará sin derecho a



calificación final ordinaria remitiéndose a lo establecido en el mismo artículo del Reglamento General de El Instituto Universitario en Formación Integral.

- 3. El departamento de Servicios Escolares podrá generar un informe en cada periodo de captura de calificaciones parciales y finales de las horas falta en que incurre el alumnado tomadas fielmente del control diario de asistencias del docente, registrado en dicho departamento.
- 4. El departamento de Servicios Escolares notificará por escrito al alumnado en el momento que incurra la sanción establecida en el inciso 2.
- **Artículo 30.-** Cuando un alumno se ausente del departamento de Servicios Escolares y en ese periodo se modifique el plan de estudios, deberá solicitar la realización del trámite de equivalencia correspondiente y acreditar todas las asignaturas que no sean equivalentes.
- **Artículo 31.-** Con la finalidad de dar cumplimiento a la Misión y Modelo Educativo de El Instituto Universitario en Formación Integral, todos los estudiantes de nivel Licenciatura, Maestrías y Doctorados, deberán acreditar el 100% de créditos.
- **Artículo 32.-** Los alumnos podrán solicitar y obtener el Programa de Estudios de todas y cada una de las materias que cursen.
- **Artículo 33.-** En el Calendario de Actividades se precisarán las fechas que rigen las actividades y administrativas, así como la agenda anual y éste se publicará cada cuatrimestre o semestre según el programa académico y plan de estudio de que se trate.

CAPITULO V

DE LOS EXÁMENES Y CALIFICACIONES

Artículo 34. La escala numérica aplicable a las evaluaciones es de cero a diez, siendo siete punto cero la calificación mínima y diez la máxima para acreditar la asignatura. No obstante, lo anterior, si algún otro ordenamiento establece como mínima aprobatoria una calificación mayor a siete punto cero, se deberá estar a lo señalado en el citado ordenamiento específico. En caso de que el estudiante no presente las evaluaciones correspondientes se deberá registrar como NP y para efectos de promedio será 0 (cero) y se contabilizará como materia reprobada.

Artículo 35. En los reportes de evaluaciones parciales y totales, la calificación que se asentará será la que logre el estudiante, independientemente de los criterios que la compongan, se registrará en número entero y un decimal (de forma natural, sin redondear). Conforme a lo señalado en el artículo No. 51 de este Reglamento, si algún otro ordenamiento establece como mínima aprobatoria una calificación mayor a siete punto cero, se deberá estar a lo señalado en el citado ordenamiento específico, sin embargo, en todos los casos se deberá



registrar en número entero y un decimal (de forma natural, sin redondear). La Universidad se reserva el derecho de cambiar en cualquier tiempo la escala de calificaciones establecida.

Artículo 36. La calificación no aprobatoria a otorgar va desde cero hasta seis punto nueve, salvo que exista otra disposición específica; para fines del promedio en el periodo escolar, la calificación que se asentará será la que logre el estudiante, se registrará en número entero y un decimal (de forma natural, sin redondear).

Artículo 37.- En el Instituto Universitario en Formación Integral se aplicarán tres evaluaciones parciales las cuales se sumarán y se dividirán entre tres y si el alumno obtuvo 21 puntos acreditará la asignatura, en caso contrario deberá presentar extraordinario si el alumno obtuvo 20 puntos invariablemente presentará extraordinario siempre y cuando no se encuentre en el supuesto que establece el Artículo 30 del presente reglamento.

Artículo 38.- EXÁMENES

- 1.- Los alumnos presentarán dentro del recinto Institucional en los horarios establecidos, exámenes ordinarios que se dividirán en tres parcialidades para el plan cuatrimestral.
- 2.- Los exámenes parciales se desarrollan en los tres periodos dentro del horario normal de clases.
- 3.- Los exámenes se realizarán por escrito, pero en caso de que el profesor decida aplicarlo en forma oral deberá tratarlo previamente con el coordinador de su área, para precisar los horarios, en los casos de asignaturas prácticas la naturaleza del examen se puede planear bajo formato práctico.
- 4.- Los exámenes parciales se calificarán en una escala de 0 a 10 la mímica aprobatoria será de 7.0 para cuatrimestral.
- 5.- La calificación final será sin decimal, en la escala de 5.0 a 10.0.
- 6.- Todo examen deberá ser calificado dentro de las 48 horas después de haber sido aplicado, dar a conocer a los alumnos resultados de examen y evaluación continua dentro de este lapso; entregando al coordinador el acta de examen con la información requerida y debidamente firmada.
- 7.- No existe la calidad de alumno exento, para los efectos de quedar revelado de su obligación de presentar exámenes, en toda el área profesional de El Instituto Universitario en Formación Integral.
- 8.- En caso de que un profesor no aplique la evaluación de un examen parcial, deberá reprogramarse para el primer día después de que haya concluido el periodo de aplicaciones.



- 9.- En caso de que culmine el plazo de captura de calificaciones y el profesor no capture sus calificaciones finales al alumno se le asentará una calificación aprobatoria mínima de 8.0 y al docente no se recontratará para el siguiente cuatrimestre.
- **Artículo 39.-** Los alumnos que no acrediten una asignatura podrán presentar el examen extraordinario correspondiente, siempre que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que lo autorice la Coordinación Académica de cada licenciatura o en su caso la Dirección General Académica.
 - b) Que paguen los derechos correspondientes.
 - c) Que no tengan adeudo de una asignatura previamente seriada con la que pretende presentar examen extraordinario.
 - d) que lo solicite por escrito oportunamente al Departamento de servicios Escolares.
 - e) No haber obtenido calificación de N.P. (No Presentó) ordinaria.
- **Artículo 40.-** El alumno que suponga tener conocimientos necesarios para acreditar una materia, el proceso denominado "título de suficiencia", podrá solicitar a la Coordinación Académica que se le permita presentar esta materia, bajo el siguiente trámite:
- a) Solicitarlo por escrito a coordinación académica al menos dos meses antes del inicio del siguiente periodo escolar de tal suerte, que éste tenga oportunidad de solicitar la autorización de la Dirección de su Área y ésta a su vez, notifique a la rectoría.
 - b) Realizar el pago correspondiente.
- c) Presentar el examen en el formato y términos que determine el sínodo seleccionado para tal efecto de tres profesores designados por coordinación y dirección académica.
- d) El examen se presentará en base a los contenidos TOTALES del temario de la asignatura correspondiente.
- **Artículo 41.-** Como base para evaluar el aprendizaje, se establecen los exámenes que pueden ser parciales, finales, extraordinarios y a título de suficiencia.
- **Artículo 42.-** El Coordinador Académico o de cada uno de los Planes de Estudio que ofrece el Instituto Universitario en Formación Integral, fungirá como garante de la legalidad y de los Profesores de todo el proceso de evaluación y será responsable de vigilar que cada uno de los profesores de las distintas asignaturas apliquen el examen correspondiente en tiempo y forma, asignen y registre en servicios escolares, la calificación que obtenga el alumno.
- **Artículo 43.-** El Instituto Universitario en Formación Integral, si así lo considera conveniente, la aplicación de exámenes departamentales.



Artículo 44.- Los exámenes, tanto parciales como finales, se realizarán conforme a lo siguiente:

- 1. Todos los exámenes se realizarán en forma individual y escrita; sin embargo, las asignaturas en las que por su naturaleza no puedan realizarse de esta manera, podrán hacerlo según lo señale el Profesor de la asignatura, previo acuerdo con el Coordinador de Carrera que corresponda y notificándolo a los alumnos desde el inicio de clases a través del Encuadre de Curso.
- 2. Ningún alumno quedará exento de examen parcial alguno ni examen final en su caso.
- 3. Para tener derecho al examen final, el alumno deberá tener al menos un 80% de asistencia.

Artículo 45.- Si el alumno no se presentara el día y hora señalados para la realización del examen, se asentará NP (No Presentó) en el rubro correspondiente a esta parte de su evaluación.

Artículo 46.- Los estudiantes que adeuden asignaturas que ya no se imparten por tratarse de planes en liquidación o cerrados y no tener equivalencia en el plan vigente, podrán presentar examen extraordinario, previa autorización del Director General Académica con la finalidad de que concluyan sus estudios, si se trata de alumnos que adeudan las últimas asignaturas; o bien, evitar que los alumnos se retrasen respecto a su plan en liquidación.

Artículo 47.- Puede concederse una evaluación a título de suficiencia al alumno que estando inscrito en el Instituto Universitario en Formación Integral cuente con los conocimientos y se considere suficientemente preparado para presentar un examen global de acuerdo con el programa de estudios.

Artículo 48.- El acta final es el documento oficial que hace constancia plena de la evaluación de los alumnos y en consecuencia sólo puede ser llenada por el Profesor Titular de cada una de las asignaturas.

Artículo 49.- Los docentes serán responsables de notificar a los alumnos los resultados de sus evaluaciones, en tiempo, forma y lugar requiriéndoles su firma de conformidad.

CAPÍTULO VI LAS CLASES

Artículo 50.- El alumno sólo podrá asistir a las clases en los grupos en donde está inscrito; es decir, no se permiten alumno oyente y no se permitirán cambios de grupo sin autorización.



Artículo 51.- El alumno deberá sujetarse a lo establecido en el Encuadre de Curso.

Artículo 52.- Es obligación de los alumnos de El Instituto Universitario en Formación Integral:

- a. Abstenerse de interrumpir las clases cuando éstas se hayan iniciado.
- b. Conservar el orden y la limpieza en los salones de clase, laboratorios, sanitarios y en todas las instalaciones de El Instituto Universitario en Formación Integral.
- c. Abstenerse de introducir cualquier tipo de alimentos a los salones de clase, laboratorios y biblioteca.
- d. Conducirse de manera respetuosa con todos los integrantes de la comunidad universitaria, evitando el uso de palabras ofensivas, groseras u obscenas.
- e. Observar una conducta adecuada en los pasillos y espacios abiertos del plantel, a efecto de no interrumpir otras actividades.
- f. Introducir al salón de clase, única y exclusivamente los útiles de estudio.
- g. Queda estrictamente prohibido hacer o recibir llamadas de teléfonos celulares, así como enviar o recibir mensajes de texto vía teléfono celular o radio localizadores durante las clases y eventos académicos.
- h. Queda estrictamente prohibido fumar dentro de las instalaciones de El Instituto Universitario en Formación Integral
- i. Abstenerse de lucir perforaciones

Artículo 53.- Es obligación del alumno evaluar a sus profesores cada ciclo, en el área y fecha designado para tal efecto.

Artículo 54.- Dependiendo del tipo de asignatura o del material académico disponible, algún(os) curso(s) podrá(n) ser impartido(s) en inglés y algún(os) texto(s) podrá(n) estar en dicho idioma.

Artículo 55.- Por medidas de seguridad en beneficio de la comunidad, para tener acceso a las instalaciones institucionales, es obligación de los estudiantes presentar su credencial vigente al personal de seguridad que se lo solicite; en caso contrario, se negará el acceso.

Artículo 56.- El alumno que se resista a acatar lo establecido en el artículo 44, se hará acreedor de un reporte.

Artículo 57.- La credencial del estudiante es el documento personal intransferible e inalterable que acredita a su titular como alumno de El Instituto Universitario en Formación Integral; En consecuencia, el alumno recibe la credencial en carácter de depositario con las responsabilidades que dicho acto implica.

Artículo 58.- El alumno deberá presentar su credencial:



- 1. Para tener acceso a cualquiera de las instalaciones de El Instituto Universitario en Formación Integral.
- 2. Para realizar cualquier tipo de trámite académico o administrativo, ante las distintas instancias institucionales.
- 3. Para solicitar préstamo de libros en biblioteca, material y equipo didáctico o cualquier otro objeto propiedad de El Instituto Universitario en Formación Integral.
- 4. Para realizar cualquier tipo de evaluación o examen.

Artículo 59.- El alumno, como depositario de la credencial, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Conservar la credencial
- b) Hacer buen uso de esta
- c) Presentar la credencial cuando le sea requerida por el personal docente, directivos, personal administrativo o personal de seguridad.

Artículo 60.- Queda estrictamente prohibido el préstamo de la credencial a cualquier otro alumno o persona ajena a la Institución, así como su alteración o reproducción. Quienes realicen alguno de estos actos se harán acreedores a las sanciones previstas en el presente reglamento, independientemente de las sanciones que pudieran derivar del marco legal o de las que pudieran imponer las autoridades del Estado.

Artículo 61.- Es caso de pérdida, extravío o deterioro de la credencial, deberá notificarse a las autoridades institucionales y realizar los trámites que establezca Servicios Escolares para obtener la reposición de esta.

Artículo 62.- En caso de que el alumno no asista a sus clases por cualquier motivo, queda obligado a cubrir oportunamente todas sus colegiaturas, de acuerdo con los plazos fijados por el Instituto Universitario en Formación Integral.

Artículo 63.- Cualquier daño a los inmuebles y equipos propiedad de El Instituto Universitario en Formación Integral y cualquier pérdida provocada por el alumno, intencional o no intencional, deberá ser reparado, o en su caso repuesto, por quien causó los daños.

CAPITULO VII ALUMNOS

Artículo 64.- El sólo hecho de ser alumno de El Instituto Universitario en Formación Integral en cualquiera de sus planes de estudio, significa la aceptación del presente reglamento y la ignorancia de este no exime de su cumplimiento.



Artículo 65.- Para el Instituto Universitario en Formación Integral, el desarrollo personal es tan importante como el académico; Por ello, los alumnos deberán observar una forma de vestir y un comportamiento acorde con los fines de esta institución, respetando los principios de dignidad de la persona en un clima de libertad y responsabilidad plena.

Artículo 66.- Además del comportamiento mencionado los estudiantes de El Instituto Universitario en Formación Integral tienen como elemento distintivo de su compromiso personal la dedicación a sus estudios, marginando cualquier otra actividad que interfiera con los fines formativos y académicos de la Institución.

Artículo 67.- En el recinto de la Institución se realizarán sólo actividades de índole académica, cultural o deportiva. Cuando un estudiante desee organizar una actividad de esta naturaleza con carácter general deberá solicitar el permiso de la autoridad respectiva, acatando la disposición que ésta emita.

Artículo 68.- Los alumnos acataran las disposiciones y normas que dicten las Autoridades Institucional en todos aquellos aspectos que afecten la vida de la Institución, su imagen al exterior y, en general, la consecución de sus objetivos.

Artículo 69.- Toda infracción grave a lo señalado en los artículos anteriores, podrá ser causa de suspensión temporal o expulsión definitiva del alumno, las sanciones podrán ser impuestas por los responsables de cada Área, Coordinación o Departamento después de escuchar al interesado y a las demás personas que hayan conocido de la infracción, y cuyo testimonio, a juicio del responsable, ilustre mejor la decisión final que se tome. En el caso de suspensión por más de ocho días o de expulsión definitiva, dicha sanción deberá ser impuesta por un cuerpo colegiado, que estará integrado por el Coordinador Académico correspondiente, por el Director Académico del Área y por la Máxima autoridad del plantel.

Artículo 70.- Los profesores en cada asignatura podrán suspender temporalmente a los alumnos que cometan infracciones graves dentro del desarrollo de su cátedra, expulsar definitivamente a un alumno de su asignatura, deberá obtener previamente la autorización del Coordinador Académico y director del Área correspondiente.

Artículo 71.- Son también causas de baja de un alumno, sin responsabilidad para la Institución, cuando se presenten las siguientes situaciones:

- a) Cuando las infracciones al presente reglamento, en lo referente a disciplina, se consideren graves o atenten contra la imagen de la institución e integridad física o moral de los alumnos y personal en general.
- b) Cuando haya incumplimiento, pasada la fecha límite en el pago de cuotas por concepto de colegiaturas y los demás rubros.

Artículo 72.- Derechos y Obligaciones.



Los alumnos tendrán los derechos y obligaciones que se desprenden de su calidad de estudiante y de sus funciones dentro de la Institución, a la luz de los principios que animan la formación que en la misma se imparte y que han quedado relacionados con los primeros artículos de este reglamento, por lo que de manera enunciativa y no limitativa se expresan a continuación los siguientes derechos:

- I) Asistir a todas las sesiones programadas dentro del plan de estudios de cada carrera.
- II) Si se tiene derecho a ello, presentar exámenes parciales y finales y pedir la revisión de los exámenes escritos, cuando exista alguna inconformidad; Dicha revisión debe solicitarse por escrito, dirigida al Coordinador de la licenciatura en donde señale los motivos que lo inducen a su petición, el plazo máximo para ejercer éste derecho es de cinco días naturales después de recibidas las calificaciones correspondientes de exámenes parciales y 24 horas después de examen final; aplicando la misma condición para el caso de las evaluaciones parciales o finales.
- III) Acudir a las Autoridades Institucionales competentes para resolver dudas y plantear problemas administrativos o académicos.
- IV) Hacer uso de las instalaciones como son biblioteca, laboratorios, cafetería, salones, etc. de forma racional y apegada a los reglamentos respectivos.
 - V) Solicitar la asesoría de un asesor de tesis, a partir del momento de la autorización.
- VI) Participar en eventos académicos, cursos y seminarios, obteniendo las respectivas constancias.
- VII) Ser premiado con los reconocimientos académicos establecido por la Institución siempre que cumpla los requisitos solicitados por la misma.
- **Artículo 73.-** Igualmente se enuncian no limitativamente las siguientes obligaciones del alumno:
 - I. Respetar, observar fomentar la misión, principios y valores de EL Instituto Universitario en Formación Integral, así como cuidar y fomentar el buen nombre de la Instituto dentro y fuera de sus instalaciones.
 - II. Mostrar la credencial que lo identifique como estudiante de El Instituto Universitario en Formación Integral siempre que les sea requerido dentro de las instalaciones del campus.
 - III. Respetar las actividades que se desarrollen durante su estancia en las instalaciones.



- IV. Conocer el Plan de estudios al que se inscribe, así como el contenido de la reglamentación vigente que regula su estancia como estudiante del Instituto Universitario en Formación Integral, incluyendo las disposiciones de su campus.
- V. Cumplir con las disposiciones que señale la legislación interna y las que imponga la reglamentación emitida por las autoridades educativas;
- VI. Contribuir a la conservación del patrimonio y bienes del Instituto Universitario en Formación Integral, evitando su deterioro o destrucción intencional o en su caso, denunciando a los responsables ante las autoridades competentes.
- VII. Tratar a los miembros de la comunidad universitaria con el debido respeto, convivir con ellos en armonía y evitar participar en situaciones que comprometan el buen nombre y prestigio de El Instituto Universitario en Formación Integral;
- VIII. Observar buena conducta como universitario miembro de la sociedad y como parte de la comunidad universitaria, tanto en los espacios universitarios como en prácticas externas, visitas y eventos extra-aula.
- IX. Evitar la realización de actos dentro o fuera de la Institución que lesionen la imagen de El Instituto Universitario en Formación Integral y el papel que como estudiante de esta se ostenta.
- X. Participar respetuosamente en los actos cívicos que organice el Instituto.
- XI. Evitar la realización de actos u omisiones que sancionen los instrumentos normativos institucionales.
- XII. Asistir puntualmente a sus clases y permanecer en ellas, así como a sus exámenes ordinarios y extraordinarios. Cumplir con sus compromisos académicos y de formación derivados del proceso de enseñanza y de aprendizaje de los cursos en que participe y observar el plan de migración que en su caso se establezca. Sólo tendrá diez minutos de tolerancia para entrar a clase e iniciar los exámenes ordinarios y/o extraordinarios; pasado este tiempo no se le permitirá el acceso al aula y en el caso de los exámenes perderá el derecho a presentarlo.
- XIII. Consultar sus calificaciones en la plataforma informática que el área de Servicios Escolares tiene habilitada para tal efecto en la página web del Instituto, en cada período de evaluaciones, de acuerdo con el calendario escolar.
- XIV. Consultar en la página Web del Instituto, el contenido de este Reglamento y de sus futuras actualizaciones, mismas que le resultarán aplicables.



XV. Seguir de manera precisa y oportuna, las instrucciones del personal académico apegadas a la normativa, así como las relacionadas con el tema de protección civil.

XVI. Participar objetiva e imparcialmente en los procesos de evaluación del desempeño docente y sobre la calidad de los servicios.

XVII. Realizar oportunamente los trámites administrativos correspondientes, en los términos y plazos establecidos por las autoridades competentes.

XVIII. Cumplir oportunamente con los compromisos económicos contraídos por su condición de estudiante.

XIX. Proporcionar al momento de su ingreso sus datos personales, domicilio, teléfono, correo electrónico personal y demás información que le sea solicitada; información que deberá mantener actualizada.

XX. Una vez inscritos dentro de cualquier Programa, deberá utilizar el correo institucional como una vía de comunicación y notificación, así como los medios existentes dentro de la plataforma informática para las asignaturas impartidas en línea.

XXI. Obtener, revisar y firmar la tira de asignaturas y la historia académica que emita el Instituto.

CAPITULO VIII PROCEDIMIENTO DE BAJAS

Articulo 74.- Se entiende por baja, la separación temporal o definitiva de las actividades académicas de alumnos inscritos en el Instituto Universitario en Formación Integral.

- •BAJA VOLUNTARIA TEMPORAL TOTAL
- •BAJA VOLUNTARIA TEMPORAL PARCIAL
- BAJA AUTOMÁTICA
- •BAJA DEFINITIVA

Articulo 75.- Baja voluntaria: de acuerdo con el presente reglamento Escolar, los alumnos podrán darse de baja de manera voluntaria en una o más de las unidades de aprendizaje o del cuatrimestre en las que esté inscrito, siempre que el trámite escolar se realice dentro del periodo establecido en el calendario escolar.

Articulo 76.- BAJA TEMPORAL TOTAL (Todas las materias) •Baja voluntaria temporal total: En esta modalidad el alumno da de baja todas las materias es decir su carga completa.



Articulo 77.- BAJA AUTOMÁTICA • Baja automática: de acuerdo con el reglamento Escolar, la baja automática es la separación temporal del alumno respecto de un programa educativo, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Si no se concluye el trámite de reinscripción dentro del periodo establecido en el calendario escolar;
- II. Cuando no se entregue en el plazo concedido para ello, los documentos que se requieren presentar en el trámite de inscripción del programa;
- III. Por haber sido sancionado con la suspensión temporal de los estudios, por un tiempo equivalente a la duración del periodo escolar, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Escolar,
- IV. Por las demás previstas en el presente reglamento y disposiciones complementarias. La baja automática quedará sin efecto cuando cesen las causas que le dieron origen.

Articulo 78.- Baja definitiva de alumnos, de un programa educativo

- a) Un alumno será dado de baja de su programa educativo en forma definitiva cuando acumule seis asignaturas con calificación reprobatoria, contabilizadas al término de los exámenes extraordinarios de cada periodo escolar semestral.
- b) Esta disposición es aplicable a partir del término del tercer periodo escolar cuatrimestral cursado por el alumno.
- c) Para efectos de la acumulación, no se considerarán aquellas asignaturas optativas con calificación reprobatoria, cuando el alumno haya aprobado en un periodo posterior una asignatura optativa de la misma área, conforme lo previsto en los planes de estudio vigentes.
- d) Las asignaturas de naturaleza propedéutica no se contabilizarán para los efectos de este artículo.
- e. Por incumplimiento de las disposiciones administrativa o económicas, de conformidad con las instrucciones de la Dirección Administrativa.
- f. Se exceda el tiempo máximo para aprobar el total de los créditos de un programa, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento
- g. Se cometan faltas académicas, administrativas o disciplinarias que a consideración del Comité Directivo de la Escuela o Facultad sean graves.



h. Se compruebe que un alumno haya entregado documentos parcial o totalmente apócrifos, dejando sin efectos todos los actos derivados de su proceso de inscripción.

DEL RECURSO DE REVOCACION

Artículo 79.-Aquel alumno que considere haber sido afectado en sus derechos al ser sancionado con una baja definitiva o parcial por haber incurrido en alguna acción u omisión, podrá recurrir ante el Consejo Universitario, a fin de que éste resuelva en definitiva lo que conforme a derecho proceda; esta Comisión seguirá el procedimiento que para el efecto se establezca en el Reglamento respectivo.

Artículo 80.-El plazo que tendrá el alumno para impugnar alguna resolución emitida en su contra, será de diez días hábiles, los cuales se contarán a partir del día siguiente de la fecha de la notificación del hecho impugnado o recurrido; pasado ese término, prescribirá el derecho del recurrente para hacerlo valer ante cualquier instancia de la Institución.

Artículo 81 .-El recurrente deberá presentar un escrito ante el Consejo Universitario, dirigido al responsable del consejo a través del cual expondrá los hechos ocurridos así como la sanción que se impugna, aportando todas aquellas pruebas que fundamenten y motiven su dicho.

Artículo 82.-Al recibir el recurso de revocación, el Secretario del Consejo reunirá toda la información relacionada con el caso recurrido y convocará, en un plazo no mayor de tres días, a los integrantes del consejo indicando el lugar, la fecha y la hora de la reunión, para ponerlos en antecedentes, pasando a la investigación y valoración de los hechos expresados por el recurrente.

Artículo 83.-Una vez reunida la comisión analizará y valorará los elementos y pruebas que le haga llegar el recurrente y con base en esto, confirmará o revocará la sanción. Si aparecieren responsabilidades civiles, penales o cualquier otra que se considere violatoria del derecho común, deberá hacerse la consignación respectiva ante la autoridad que corresponda, sin perjuicio de que se impongan o ratifiquen las sanciones previstas en este ordenamiento.

Artículo 84.- La Comisión normará sus actos por las reglas generales que inspiran el derecho procesal, cuidando especialmente respetar el derecho de audiencia de las partes involucradas. Con esta limitación, el consejo será libre de determinar el procedimiento que deba seguirse en el caso a que se refiere el presente Capítulo.

CAPÍTULO IX TITULACIÓN

Artículo 85.- El alumno estará en condiciones de iniciar su proceso de titulación, cuando cumpla con el 100% de créditos del programa al que estuvo inscrito, habiendo cursado estos en El Instituto Universitario en Formación Integral.



La titulación como la obtención de un grado, es un proceso que sitúa a un alumno en una experiencia determinante en su formación, dicho proceso permite constatar la integración de los aprendizajes logrados en diferentes fragmentos del Plan de Estudios.

El estudiante de licenciatura podrá elegir entre las siguientes modalidades de titulación, siempre que cumpla las condiciones necesarias, establecidas, como requisito para cada una de ellas, por El Instituto Universitario en Formación Integral.

- I. Tesis
- II. Examen General de Conocimientos
- III. Estudios de Posgrado
 - a.- Especialidad
 - b.- Maestría
- IV. Alto Desempeño Académico

1.-Se entiende por Tesis, la disertación escrita que versa sobre temas y propuestas originales de conocimiento o bien sobre la ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación del conocimiento existente en el área, cuya trascendencia implica un esfuerzo intelectual innovador en la disciplina.

Una tesis puede tener las siguientes modalidades:

- 1.1.- De investigación pura: Su objetivo es incrementar el conocimiento o los campos y métodos de investigación en la disciplina sin una aplicación práctica concreta; Debe constituir una aportación original y creativa del autor al cabo de estudio al que se refiere el trabajo.
- 1.2.- De investigación aplicada: Su objetivo es la aplicación sistemática de los resultados de investigaciones previas o de conocimiento empírico en la solución de un problema específico real, de carácter general o particular.
- 1.3.- De investigación documental: Su objetivo es realizar estudios analíticos sobre una problemática o fenómeno en un área de conocimiento o en las sub-áreas que le constituyen, por medio del acopio, clasificación, descripción y análisis de información científica o técnica del área. La estructura de una tesis debe contener, al menos:
 - a) Elementos de identificación: Nombre de la Institución, nombre de la tesis desarrollada, del sustentante, del asesor o director del trabajo y de los estudios cursados; número y fecha del acuerdo de reconocimiento de validez oficial o de incorporación de estos estudios y fecha de presentación de la tesis.



- b) Elementos de contenido: Índice del contenido, justificación, objetivos, marco teórico, hipótesis, metodología empleada, desarrollo, resultados, análisis de resultados, conclusiones, referencias bibliográficas y anexos, de ser el caso.
- 2.- Examen General de Conocimientos: Su finalidad es evaluar el logro de un alumno de los objetivos generales de los estudios cursados por medio de una muestra representativa y significativa de esos aprendizajes.

De los instrumentos elaborados en la Institución:

- 2.1 Son pruebas escritas u orales cuya finalidad es medir el dominio conceptual y de aplicación de cada área disciplinaria que integra a los estudios (capacidad para resolver problemas del área), así como las relaciones conceptuales y funcionales entre esas áreas, en niveles de integración y síntesis.
- 2.2 Las Direcciones de las Escuelas o Carreras desarrollarán, custodiarán y actualizarán los bancos de reactivos con base en los cuales se elaboren estos exámenes, así como las guías temáticas que se proporcionarán a los solicitantes.
- 2.3 La Dirección Académica programará dos períodos anuales de celebración de exámenes generales de conocimientos, las fechas de aplicación serán publicadas por la Dirección de Servicios Escolares con cuatro meses de anticipación.
- 2.4 Los exámenes serán aplicados en dos sesiones. Cada sección del examen tiene un valor porcentual de 50% en la composición de la calificación final del sustentante. La calificación mínima aprobatoria es 8.0 (ocho punto cero).
- 2.5 Para asegurar una evaluación imparcial, los sustentantes recibirán exámenes asignados al azar en el momento de la aplicación. La calificación de los exámenes será efectuada por un jurado integrado por dos sinodales como mínimo.
- 2.6 Los directores de las Escuelas o Facultades darán a conocer los resultados obtenidos por los sustentantes en estos exámenes.
- 2.7 Cuando un sustentante no apruebe el examen se asentará la leyenda "suspendido" en las actas de exámenes previos. Si éste se inconforma con los resultados del examen, cuenta con un plazo máximo de diez días contados a partir de la fecha de comunicación de disponibilidad de los resultados, para solicitar al Director Académico su revisión. El Director nombrará una comisión de dos profesores, distintos del jurado que inicialmente calificó el examen, para revisar el caso. La comisión entregará al Director los resultados de tal revisión y el Director solicitará al jurado inicial la ratificación o rectificación de los resultados del examen del alumno en cuestión.
- 2.8 Una vez acreditado el examen de escuela correspondiente, el egresado deberá aprobar el Examen Recepcional frente a tres sinodales de acuerdo con



la fracción IV arriba citada. Estos exámenes permanecerán en custodia de la Dirección de Servicios Escolares al menos un año después de haber sido efectuados.

3.-Estudios de Posgrado.

- 3.1 El egresado de la licenciatura podrá obtener el título correspondiente, al cursar estudios de posgrado aprobando un mínimo de 45 créditos.
- 3.2 Los estudios de posgrado deberán tener afinidad directa de contenido con los que realizó el egresado.
- 3.3 El egresado al que se otorgue esta opción para titularse, deberá acreditar calificaciones de 8 o superiores en cada asignatura que curse del posgrado hasta totalizar el mínimo de créditos señalado en el inciso 3.1.
- 3.4 Los estudios de posgrado que sean cursados deberán contar con Validez Oficial de la República Mexicana, ya que sea porque se impartan en una institución cuyo estatuto jurídico les conceda tal característica a los estudios que en ella se realizan, o bien porque se haya obtenido para el programa el reconocimiento de dicha validez de un órgano u organismo del Estado facultado para ello.
- 3.5 En el caso en que se aplique esta opción, el jurado será designado por la institución en la que se desarrolla el proceso de titulación y estará integrado por tres sinodales. Estos avalarán la pertinencia de los estudios de posgrado efectuados, de acuerdo con lo expresado en los incisos anteriores, asentando en un Acta de Titulación el nivel y nombre del programa cursado, la institución que lo impartió y el lapso en el que se cumplieron los créditos.
- 3.6 En los Programas Académicos de especialización pos-licenciatura, el correspondiente grado podrá ser obtenido mediante la presentación de una tesis escrita elaborada individualmente, o con la presentación de un examen general de conocimientos. En la aplicación de ambas opciones deberán ser observadas las características y requisitos señalados en el inciso anterior en relación a dichas opciones.
- 3.7 Para la obtención del grado en un programa académico de MAESTRÍA o DOCTORADO se requiere que el egresado presente una tesis individual escrita y apruebe el examen recepcional correspondiente, el que sustentará ante un jurado integrado por tres sinodales como mínimo, en el caso de maestría, y cinco en el caso de Doctorado. Los sinodales de un jurado deberán poseer como mínimo el grado académico equivalente al que es objeto del Examen Recepcional.

Además de reunir las características formales y de contenido señaladas para la tesis de licenciatura, dichos trabajos deberán ser:

a. Para el caso de MAESTRÍA, un esfuerzo global coherente de investigación, siguiendo una metodología científica rigurosa.



b. Para el caso del DOCTORADO, una investigación original de alto nivel y excepcional calidad.

Los asesores de tesis de MAESTRÍA y de DOCTORADO, deberán ser profesores que participen en el programa de investigación asociado al posgrado en cuestión.

4.- Se reconoce como opción de Alto Desempeño Académico al dictamen favorable del Consejo, la condición que permite la obtención del Título, diploma o grado cuando existiendo la acreditación total de las asignaturas que integran cualquiera de los planes académicos que cuenten con reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Secretaría de Educación Pública o de similares integradas al Sistema Educativo Nacional.

Por lo que un Cuerpo Colegiado Académico denominado Consejo, integrado por las más altas autoridades académicas de la institución y en su caso de un miembro según el área de conocimiento de Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado evalué y dictamine el historial académico y las condiciones de ingreso y permanencia del alumno en la institución, evaluando que en su aprovechamiento general haya adquirido del nivel o grado académico considerando sus evaluaciones de acuerdo al Plan de Estudio.

Artículo 86.- De todo proceso de titulación u obtención de un grado, la Institución consignará su resultado en un acta en la que se sustentarán los siguientes datos:

- 1) Haber acreditado, al momento de solicitarlo, el 100% de las asignaturas del plan de estudios de la carrera.
- 2) Comprobar que se cuente con la revisión de estudios.
- 3) Haber realizado el Servicio Social
- 4) Haber concluido el Trabajo Recepcional (si es el caso) en su totalidad y presentado plenamente autorizado y con el visto bueno del asesor.
- 5) Entregar documentos que se requieran para el caso
- 6) Pagar los derechos correspondientes.

Artículo 87.- En los programas Académicos de Especialidad y Maestría, el egresado tendrá como opciones de titulación, las siguientes:

- 1. Tesis
- 2. Excelencia Académica
- 1.-Se entiende por tesis la disertación escrita que versa sobre temas y propuestas originales de conocimiento o bien sobre la ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación del conocimiento existente en el área, cuya trascendencia implica un esfuerzo intelectual innovador en la disciplina.



Una tesis puede tener las siguientes modalidades:

- 1.1.- De investigación pura. Su objetivo es incrementar el conocimiento o los campos y métodos de investigación en la disciplina sin una aplicación práctica concreta. Debe constituir una aportación original y creativa del autor al cabo de estudio al que se refiere el trabajo.
- 1.2- De investigación aplicada. Su objetivo es la aplicación sistemática de los resultados de investigaciones previas o de conocimiento empírico en la solución de un problema específico real, de carácter general o particular.
- 1.3.- De investigación documental. Su objetivo es realizar estudios analíticos sobre una problemática o fenómeno en un área de conocimiento o en las sub-áreas que le constituyen, por medio del acopio, clasificación, descripción y análisis de información científica o técnica del área.

La estructura de una tesis debe contener, al menos:

- a) Elementos de identificación: Nombres de la Institución, de la tesis desarrollada, del sustentante, del asesor o director del trabajo y de los estudios cursados; número y fecha del acuerdo de reconocimiento de validez oficial o de incorporación de estos estudios y fecha de presentación de la tesis.
- b) Elementos de contenido. Índice del contenido, justificación, objetivos, marco teórico, hipótesis, metodología empleada, desarrollo, resultados, análisis de resultados, conclusiones, referencias bibliográficas y anexos, de ser el caso.
- 2.- Se reconoce como opción de Alto Desempeño Académico al dictamen favorable del Consejo, la condición que permite la obtención del, diploma o grado cuando existiendo la acreditación total de las asignaturas que integran cualquiera de los planes académicos que cuenten con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por parte de la Secretaría de Educación Pública o de similares integradas al Sistema Educativo Nacional.

Por lo que un Cuerpo Colegiado Académico denominado Consejo, integrado por las más altas Autoridades Académicas de la institución y en su caso de un miembro según el área de conocimiento de Especialidad, Maestría o Doctorado evalué y dictamine el historial académico y las condiciones de ingreso y permanencia del alumno en la institución, evaluando que en su aprovechamiento general haya adquirido del nivel o grado académico considerando sus evaluaciones de acuerdo con el plan de estudios.

Artículo 88.- En los programas Académicos de Doctorado, el egresado tendrá como opciones de titulación, las siguientes:

1.- Tesis.



2.- Alto Desempeño Académico

1.- Tesis: Se entiende por tesis la disertación escrita que versa sobre temas y propuestas originales de conocimiento o bien sobre la ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación del conocimiento existente en el área, cuya trascendencia implica un esfuerzo intelectual innovador en la disciplina.

Una tesis puede tener las siguientes modalidades:

- 1.1 Investigación pura. Su objetivo es incrementar el conocimiento o los campos y métodos de investigación en la disciplina sin una aplicación práctica concreta. Debe constituir una aportación original y creativa del autor al cabo de estudio al que se refiere el trabajo.
- 1.2.- Investigación aplicada. Su objetivo es la aplicación sistemática de los resultados de investigaciones previas o de conocimiento empírico en la solución de un problema específico real, de carácter general o particular.
- 1.3.- Investigación documental. Su objetivo es realizar estudios analíticos sobre una problemática o fenómeno en un área de conocimiento o en las sub-áreas que le constituyen, por medio del acopio, clasificación, descripción y análisis de información científica o técnica del área. La estructura de una tesis debe contener, al menos:
 - a) Elementos de identificación. Nombres de la Institución, de la tesis desarrollada, del sustentante, del asesor o director del trabajo y de los estudios cursados; número y fecha del acuerdo de reconocimiento de validez oficial o de incorporación de estos estudios y fecha de presentación de la tesis.
 - b) Elementos de contenido. Índice del contenido, justificación, objetivos, marco teórico, hipótesis, metodología empleada, desarrollo, resultados, análisis de resultados, conclusiones, referencias bibliográficas y anexos, de ser el caso.

El Instituto Universitario en Formación Integral, se reserva el derecho de implantar cualquier otra opción de titulación de acuerdo con los lineamientos establecidos y/o autorizados por la Secretaría de Educación Pública.

2.- Alto Desempeño Académico; Se reconoce como opción de Alto Desempeño Académico al dictamen favorable del Consejo, la condición que permite la obtención del Diploma o Grado, cuando existiendo la acreditación total de las asignaturas que integran cualquiera de los planes académicos que cuenten con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por parte de la Secretaría de integradas al Sistema Educativo Nacional.

Por lo que un cuerpo colegiado académico denominado Consejo, integrado por las más altas autoridades académicas de la institución y en su caso de un miembro según el área de



conocimiento de Doctorado evalué y dictamine el historial académico y las condiciones de ingreso y permanencia del alumno en la institución, evaluando que en su aprovechamiento general haya adquirido del nivel o grado académico considerando sus evaluaciones de acuerdo con el Plan de Estudio.

Artículo 89.- Tendrá derecho a recibir el grado correspondiente, aquel que haya cumplido en tiempo y forma, con todos y cada uno de los requisitos y proceso establecidos por el departamento de Titulación del Instituto Universitario en Formación Integral

Artículo 90.- Una vez expedido el Titulo se enviará a la Secretaria de Educación Pública para solicitar su validación.

CAPÍTULO X LAS BECAS

Artículo 91.- De entre los aspirantes se optará por aquel alumno que mejor llene las expectativas de éxito en la Institución. El criterio de selección se regirá por el desempeño del solicitante en el proceso de admisión, así como por su historial académico de Bachillerato.

Artículo 92.- Beca Institucional, es aquella que otorga el Instituto Universitario en Formación Integral a aquellos candidatos que:

- a) Procedan de Instituciones que cuenten con un Convenio de Becas entre la Institución y El Instituto Universitario en Formación Integral.
- b) Que, en el transcurso de sus estudios de licenciatura, obtengan méritos académicos o deportivos suficientes para el otorgamiento.
 - c) Que, siendo un estudiante destacado y cuente con escasos recursos económicos.

Artículo 93.- Las becas Institucionales podrán ser por los siguientes montos: 10, 20, 30, 40 y 50 por ciento del costo de colegiaturas, en ningún caso se contempla la inscripción del monto de la beca.

Artículo 94.- Beca S.E.P., en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 57°, fracción III de la Ley General de Educación, el Instituto Universitario en Formación Integral, otorgará un mínimo de Becas S.E.P. Equivalente al 5% de los alumnos inscritos en cada carrera con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por cada Ciclo Escolar.

Artículo 95.- Las Becas S.E.P., comprenden la exención del pago de cuotas de inscripción y mensualidades ordinarias, en los porcentajes otorgados.

Artículo 96.- Las becas podrán ser totales o parciales. En el primer caso los alumnos quedan exentos de pago del 100% de las cuotas de inscripción y de las mensualidades ordinarias.



Tratándose de becas parciales, éstas podrán ser otorgadas para cubrir un porcentaje variable de la inscripción y mensualidades ordinarias de 25 al 50 por ciento.

Artículo 97.- El porcentaje de Beca S.E.P., que otorgue al alumno dependerá de tres factores:

- a) Las necesidades económicas del solicitante.
- b) Promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero)
- c) El número de solicitudes recibidas correspondientes a cada generación.

Artículo 98.- Los alumnos que sean beneficiados con Becas S.E.P., deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Mantener un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero)
- b) Ser alumno regular
- c) Acreditar todas sus materias en exámenes ordinarios

Artículo 99.- La revocación de las Becas será en cada ciclo escolar, y únicamente por el número de cuatrimestre que de manera regular deben cursarse en cada carrera, de acuerdo con su plan de estudios.

Artículo 100.- Para el otorgamiento y renovación de las becas, se formará la COMISIÓN DE BECAS S.E.P., integrada por las siguientes personas:

- a) Rector
- b) Los Directores de las distintas escuelas
- c) El Director del Departamento de Apoyo a Estudiantes.
- d) El Representante de los Padres de Familia ante esta Comisión.
- e) Un miembro de la Representación Estudiantil.

Todos los miembros de la Comisión tendrán un suplente que asistirá con voz y voto cuando el propietario no pueda asistir.

Artículo 101.- La Comisión de Becas estará presidida por el Rector y tomará sus acuerdos por mayoría de votos.

Artículo 102.- La Comisión se reunirá cuatrimestralmente. Para que sus acuerdos tengan validez se requiere la asistencia de mayoría de sus miembros.

Artículo 103.- Las personas interesadas en obtener o renovar una beca, deberán llenar su solicitud acompañada de toda la documentación que se requiera, y en la fecha que establezca el Departamento de Becas. En caso de que no se hiciera así, la solicitud la desechará previamente a cualquier consideración.



Artículo 104.- Las becas otorgadas o renovadas serán comunicadas al solicitante por escrito, señalando el porcentaje de compromisos en el que fue beneficiado, su duración, los compromisos que adquiere y la obligación de solicitar en cada ciclo su renovación, dentro período asignado para este efecto.

Artículo 105.- Quienes hayan solicitado beca y no hubieran resultado beneficiados, también se les comunicará por escrito, haciendo saber la resolución de la Comisión.

Artículo 106.- Las decisiones de la Comisión serán inapelables.

Artículo 107.- Cuando un alumno becado no se inscriba en la Institución o no asista a clases durante la primera quincena del período escolar sin que medie causa justificada, se le cancelará la beca y se podrá otorgar a otro alumno, si la Comisión así lo considera conveniente.

Artículo 108.- Los alumnos que gocen de BECAS DE EXCELENCIA O INSTITUCIONAL estarán sujetos a lo siguiente:

- a) Deberán mantener en cada cuatrimestre un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero), a excepción de los de Ingeniería, cuyo promedio será de 8.5 (ocho punto cinco).
- b) En caso de no cumplirlo durante los dos cuatrimestres se le reducirá en un 20% la beca otorgada: excepto los de Ingeniería que perderán un 25% al primer cuatrimestre que esto suceda.
- c) Por cada cuatrimestre adicional que no alcance el promedio mínimo requerido, se le reducirá la beca en un 20% adicional, hasta perderla totalmente.
- d) Un sólo cuatrimestre con promedio inferior al 8.0 (ocho punto cero), le hace perder la beca definitivamente.

Artículo 109.- Tratándose de Becas S.E.P., el promedio mínimo será de 8.0 (ocho punto cero) y se cancelará cuando no se cumpla con éste requisito.

Artículo 110.- Los alumnos que gocen de BECAS DE EXCELENCIA O INSTITUCIONALES ya sea total o parcialmente, deberán apoyar a la Institución como becarios, participando en los eventos académicos, culturales o sociales que se realicen y colaborando personalmente en su organización y desarrollo.

Artículo 111.- El Instituto Universitario en Formación Integral, también otorga CRÉDITO EDUCATIVO. Los candidatos serán aquellos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener una situación económica que no le permita cubrir las colegiaturas de la Institución.
- b) Realizar su proceso normal de admisión.



- c) No adeudar materias de Bachillerato, o de la Institución si ya es alumno de ésta.
- d) Entregar solicitud y la correspondiente documentación que se le pida.

CAPÍTULO XI SERVICIO SOCIAL

Artículo 112.- El servicio social es una participación responsable de los estudiantes universitarios como contribución a la elevación de los niveles sociales, culturales y económicos del país.

Artículo 113.- El servicio social podrá ser iniciado por los alumnos cuando tengan un 70% de los créditos de su carrera.

Artículo 114.- Los alumnos podrán realizar su servicio social en cualquier instancia del Sector Público.

Artículo 115.- La función del SERVICIO SOCIAL será de un mínimo de 600 horas, en un periodo no menor de seis meses, ni mayor de 2 años, dicho servicio deberá estar integrado a proyectos debidamente aprobados por el Coordinador de la carrera correspondiente al área profesional del prestador.

- a) Para acreditar el servicio social, el prestador presentará al DEPARTAMENTO de Servicio Social por escrito, la autorización para realizarlo, previa presentación de un proyecto. El Servicio Social realizado sin autorización, carece de validez oficial para su acreditación.
- b) Al terminar el Servicio Social, el prestador presentará al Departamento de Servicio Social, tanto el reporte de servicio como el control de horas cubiertas debidamente validadas por el tutor.
- c) Al recibir el reporte final del alumno, el Departamento de Servicio Social acreditará el cumplimiento del servicio y expedirá la Carta de Liberación que remitirá al Departamento de exámenes recepcionales para tramitación de la titulación.

Artículo 116.- Cuando las condiciones del proyecto varíen por causas ajenas al prestador del Servicio Social, este podrá abandonarlo y conservará las horas que podrán acreditarse al nuevo proyecto al que se le asigne.

CAPITULO XII PERSONAL DOCENTE

El Instituto Universitario en Formación Integral tiene dos objetivos que ha de alcanzar con el apoyo de su planta docente:



- a) La formación integral y
- b) La educación personalizada.

Por lo tanto, todo profesor, además de un alto nivel de preparación teórica y práctica de la asignatura que imparte, requiere de una amplia formación cultural, humana y una conducta personal que no atente contra el alto concepto moral que la Institución trata de inculcar a sus alumnos.

Artículo 117.- Para ser docente de El Instituto Universitario en Formación Integral, se requiere:

- a) Contar con el título o grado de nivel en que se imparte o tener 5 años de experiencia docente como mínimo, en el mismo ramo.
- b) Realizar una clase muestra, ante quien determine el Coordinador respectivo.
- c) Aprobar el examen de oposición entre el cuerpo docente del área al que pretende dar clases.
- d) Entrevistarse con las autoridades académicas de El Instituto Universitario en Formación Integral con la finalidad de evaluar su capacidad profesional, su trabajo docente y su calidad humana.

Artículo 118.- Para el cumplimiento de sus funciones los profesores se clasificarán como sigue:

1.- Por su finalidad:

- a) Profesores: Prepararán al alumno en alguna área académica o asignatura específica que forma parte de una currícula de estudios.
- 2.- Por su dedicación a las Labores Académicas:
- a) De tiempo completo: Dedica su forma de trabajo completamente a la Institución.
 - b) De tiempo parcial: Dedica solo parte de su jornada de trabajo.
 - c) Por asignatura: Imparte una o varias asignaturas, dedicando a la Institución el tiempo variable que le impliquen.
- 3.- Por su pertenencia a la Institución:
 - a) Interinos: Para cumplir una tarea específica transitoria y contratada hasta por un cuatrimestre.
 - b) Definitivos: Aquellos cuyo contrato es por tiempo indefinido.
- 4.- Por sus méritos académicos:



- a) Ordinarios: Con título de licenciatura y tres años de experiencia docente, por lo menos.
- b) Extraordinarios: Cuando además de los requisitos del profesor ordinario, cuenta con la especialización de maestría o doctorado, y un año de antigüedad en el Instituto Universitario en Formación Integral.

Artículo 119.- El Instituto Universitario en Formación Integral, tiene la facultad de someter a sus Docentes a un examen de permanencia, mismo que podrá ser con una periodicidad de un año.

Artículo 120.- En los casos en los que la aplicación del artículo anterior establezca la incompetencia del Docente para impartir algún programa al que se encuentre adscrito, ésta podrá, sí así lo considera necesario, no recontratar al docente en cuestión.

Artículo 121.- El Consejo Universitario otorgará la categoría de Profesores Ordinarios y Extraordinarios, a aquellos que lo ameriten, a juicio propio del Consejo, y basados en los parámetros establecidos por la Institución. Se tomará en cuenta la experiencia en la cátedra, su calidad docente, la excelencia de su investigación y publicaciones, el prestigio del candidato, los servicios prestados a la misma, y cualquier circunstancia que el Consejo juzgue conveniente.

Artículo 122.- El Consejo Universitario determinará los tiempos mínimos de dedicación a la Institución que deben tener los profesores de tiempo completo y de tiempo parcial, mediante las reglas de carácter general aplicables a los que prestan servicios en el mismo Instituto Universitario. Los profesores por asignatura sólo quedarán obligados a atender las cátedras que se les hayan encomendado.

Artículo 123.- Los profesores interinos cesarán en sus funciones al terminar el plazo de su contrato respectivo, a menos que éste sea renovado expresamente por las autoridades académicas con la conformidad del interesado. Por el hecho de una o varias renovaciones, estos profesores no serán considerados como definitivos, pues sólo pueden ser considerados como tales los que expresamente sean contratados con ese carácter, previa autorización del Consejo Universitario a propuesta del Rector.

Artículo 124.- Los nombramientos de los profesores en las distintas categorías que existen en la Institución se harán por la Dirección Académica, sin que el nombramiento hecho en alguna de ellas implique modificación del estatuto del profesor en otra Dirección en la que también preste sus servicios.

Artículo 125.- La contratación de los profesores de tiempo completo se hará por el Consejo Universitario a propuesta del Rector.



Artículo 126.- Los profesores podrán ser removidos de la cátedra que desempeñen, por causas graves, con el voto de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Universitario, y previa audiencia del interesado, cuando este así lo solicite.

Artículo 127.- Los profesores pueden pedir licencia hasta por dos años consecutivos, sin perder su categoría. Si no reanudan sus actividades al término, quedarán fuera del Claustro Académico.

Artículo 128.- Las licencias serán concedidas por el Director respectivo, previo acuerdo del Rector atendiendo a los méritos del solicitante y a las necesidades de la institución.

Artículo 129.- Las licencias que se concedan a los profesores serán sin goce de prestaciones para estos. Sin embargo, el Consejo Universitario podrá acordar lo contrario para el caso de licencias solicitadas por profesores definitivos de tiempo completo o de tiempo parcial.

Artículo 130.- En caso de que un profesor tenga que tomar algún curso fuera de la institución que contribuya a su formación profesional, deberá notificarle a su Coordinador al menos con 15 días de anticipación, mencionándole los días que requerirá estar ausente de la institución.

Artículo 131.- El Coordinador respectivo tendrá la facultad de buscar de entre el Claustro de Docentes, uno que lo sustituya por el tiempo en que el solicitante requiera estar fuera.

Artículo 132.- Al docente que acuda al Curso de Formación Profesional se le remunerará la cantidad que le haya correspondido en la quincena anterior.

Artículo 133.- Aspectos Académicos y Administrativos

- 1.- Antes de cada sesión deberá firmar el registro de asistencia en su coordinación respectiva.
- 2.- ASISTENCIAS: Los maestros tienen la obligación de pasar lista a los alumnos, en cada periodo de clases.
- 3.- SESIONES: Las clases serán de 60 minutos para todos sus turnos y modalidades.

Algunas medidas que permitan incrementar los beneficios de las sesiones de clase serán las siguientes:

Artículo 134.- En caso de que el profesor se vea en la necesidad ineludible de faltar en alguna ocasión, deberá procurar reponer la clase, con la finalidad de cubrir el programa, con la autorización del Coordinador y/o por el Director del área respectiva.

Artículo 135.- Queda estrictamente prohibido permitir a los alumnos realizar dentro del horario de asignatura, actividades ajenas a la asignatura a su cargo, como son: tareas de otras asignaturas, estudiar para exámenes de otras asignaturas.



Artículo 136.- Queda estrictamente prohibido calificar exámenes en horas de clase.

Artículo 137.- El docente que incurra en faltas al presente reglamento, se hará acreedor a la sanción administrativa que el coordinador determine.

CAPÍTULO XIII SANCIONES

Artículo 138.- Son causas de sanción, las siguientes:

- I.- Violación a la normativa jurídica universitaria.
- II.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento.
- III- Las deficiencias en las labores docentes o de investigación, objetiva y justificadamente comprobadas.

Artículo 139.- Las faltas que cometa el personal académico, en los términos de este Reglamento, se sancionarán con:

- I.- Amonestación.
- II- Suspensión temporal.
- III- Suspensión definitiva o destitución; y
- IV.- Consignación a las autoridades competentes.

Artículo 140. Los estudiantes deben cumplir con lo establecido en la Legislación Universitaria y los instrumentos que en apoyo de ésta se utilicen para su operación; por tanto, serán responsables por la realización de actos u omisiones que en ella se sancionen.

Los estudiantes que participan en un Programa internacional deberán cumplir tanto con lo establecido en la normatividad Universitaria como con la legislación del país.

Artículo 141. Quienes incurran en cualquier actitud o conducta que implique mal uso de sus derechos y/o transgresión de sus deberes podrán ser acreedores a una o varias de las siguientes sanciones:

POR FALTAS LEVES.

- I. Amonestación verbal, y
- II. Amonestación escrita con copia a su expediente.
- III. En su caso, realizará trabajo gratuito en favor de la Comunidad Universitaria, a través de un programa o proyecto.

POR FALTAS GRAVES.

- I. Amonestación Escrita con copia al expediente.
- II. En su caso, reparación total de daños causados;
- III. Baja de equipos representativos o grupos artísticos, y



- IV. Suspensión temporal del Servicio Educativo hasta por seis meses y en su caso cambio de campus.
- V. En su caso, realizará trabajo gratuito en favor de la Comunidad Universitaria un programa o proyecto.
- VI. En su caso, que no se le otorguen Distinciones Académicas de la Universidad;
- VII. Para los casos señalados en el Título Séptimo Capítulo I, relativo a las responsabilidades aplicables a todos los miembros de la comunidad universitaria y a los estudiantes en particular previstos en el Estatuto General, se podrá imponer la suspensión temporal hasta por un año o la expulsión definitiva de la Universidad.

Artículo 142. La gravedad de las faltas será determinada por los funcionarios responsables de sancionarlas; para esto se deberán considerar en lo general los siguientes criterios.

- I. Según la naturaleza del asunto, se deberá privilegiar el diálogo y demás medios alternativos de solución de conflictos que se consideren conveniente. Se consideran faltas leves aquellas acciones espontáneas que el estudiante comete sin que obre dolo o mala fe, sobre todo en contra de la disciplina.
- II. Serán faltas graves aquellas reincidencias de faltas leves que impliquen una actitud deliberada o intencionada por parte del estudiante, estando en pleno conocimiento, por los antecedentes, de las consecuencias de dichas acciones; conductas lesivas a la moralidad y a la imagen de la Universidad; Así como aquellas acciones deliberadas que atenten contra el patrimonio de la Universidad y de la Comunidad Universitaria, que tengan como consecuencia un daño parcial o total que resulte oneroso para los afectados. Se considerarán también como faltas graves el uso inadecuado de las plataformas informáticas, equipo, material, modelos anatómicos y simuladores, así como aquellas acciones que atenten contra el patrimonio de los campos clínicos externos.
- III. Se consideran como faltas muy graves: todos aquellos actos de deshonestidad plenamente demostrados; introducir y hacer uso en los espacios universitarios de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, drogas y sustancias tóxicas; portar explosivos, armas de fuego o cualquier instrumento con el que se pueda intimidar, amenazar, inferir una herida o lesión a cualquier miembro de la Comunidad Universitaria; Ejercer todo tipo de violencia, injurias, lesiones, falsos testimonios, calumnias, difamaciones, extorsiones e intimidaciones físicas y psicológicas en contra de algún miembro de la comunidad universitaria o de un tercero que se encuentre vinculado con esta, casos de acosos escolar, acoso sexual o plagio académico.
- IV. Para la imposición de las sanciones se deberá tomar en consideración la gravedad de la falta, las circunstancias en las que se cometió la misma, los



antecedentes académicos y avance curricular del estudiante, así como los elementos de prueba que se tiene para acreditar la falta.

Artículo 143.- Cuando se considere que algún miembro del Personal Académico ha incurrido en alguna causa de sanción:

- V. Coordinador Académico en la que está adscrito, por conducto del Director Académico respectivo, lo comunicará por escrito al Consejo Universitario acompañando las pruebas que estime necesarias.
- VI. El Consejo Universitario correrá traslado al interesado con copia al Director Académico, para que, dentro de un plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación, la cual será siempre personal o por correo certificado con acuse de recibo, conteste por escrito lo que a su derecho convenga, adjuntando las pruebas que tuviere a su favor.
- VII. El Consejo Universitario queda facultado expresamente para ordenar el trámite de cualquier diligencia o se desahogue cualquier prueba, antes de dictar resolución.

La resolución correspondiente deberá producirse a más tardar dentro de los cinco días hábiles a partir del desahogo de la última prueba y de la citación para aquella. La resolución del consejo será inapelable.

CAPITULO XIV PROCEDIMIENTO DE QUEJAS

Articulo 144.- El objeto de este procedimiento es asegurar que el **INSTITUTO UNIVERSITARIO EN FORMACION INTEGRAL**, tenga un sistema para garantizar la identificación y solución de las **QUEJAS/SUGERENCIAS Y/O RECLAMACIONES** con el objetivo de la mejora continua del sistema de calidad académico-administrativa.

Articulo 145.- Presentación de la queja o sugerencia. Existe a disposición de los alumnos y grupos de interés un formulario de quejas y sugerencias disponible en la web de la Escuela y podrán ser enviadas a través de la misma web o bien a través del correo de Servicios Escolares o el correo de Rectoría, quienes serán responsables de canalizar a las instancias correspondientes la queja, sugerencia o reclamación, o bien podrán presentarse por escrito en la propia área de servicios escolares o Rectoría, en la que existen formularios.

Articulo 146.- Todas las quejas y sugerencias serán entregadas al responsable de Área para su análisis y a su vez a Rectoría de la Escuela para la resolución de esta. Una vez analizadas, si se considera que puede afectar al sistema académico-administrativo, se abrirá una acción correctiva y se asignará un responsable de resolución y una fecha estimada. En cualquier



caso, el responsable de área hará un seguimiento de la resolución de esta. El alumno, docente o padre de familia que envíe la queja/sugerencia recibirá contestación a la misma, preferentemente en el formato señalado para la recepción de esta, indicado en el formulario, señalando las acciones tomadas o la desestimación de la queja/sugerencia y razón de la misma. Las quejas y sugerencias anónimas, si bien serán admitidas, no recibirán contestación y será el responsable de área el encargado de decidir su inclusión en el informe anual de quejas y sugerencias.

Articulo 147.- Cuatrimestralmente, el responsable de área elevará a Rectoría un Informe anual de quejas y sugerencias. Se trata de un informe estadístico comparativo con el Cuatrimestre anterior del número de quejas y sugerencias recibidos que contendrá como mínimo la siguiente información:

- •Causas de las quejas y sugerencias.
- •Órganos o áreas afectadas
- •Direcciones con más quejas
- •Cumplimiento de los tiempos de respuesta.

Si bien se realizará el mismo estudio con las quejas y sugerencias anónimas, en todo caso éstas se separarán del resto en el informe. Únicamente no se realizará el informe en el caso de inexistencia de quejas, sugerencias o reclamaciones en ese Cuatrimestre.

CAPITULO XV POLÍTICA SOBRE ACOSO, INTIMIDACIÓN DISCRIMINACIÓN Y ACOSO ESCOLAR

Articulo 148.- El Instituto Universitario En Formación Integral considera que todos los estudiantes tienen derecho a un ambiente de aprendizaje seguro y respetuoso. La discriminación, el acoso sexual, el acoso, la intimidación y el acoso escolar son comportamientos que interrumpen las actividades e interfieren con la capacidad de los estudiantes de aprender, además de perjudicar la atención de los estudiantes, disminuir la seguridad en la escuela y contribuir a un entorno escolar hostil.

Articulo 149.- Por lo tanto, El Instituto Universitario En Formación Integral, prohíbe terminantemente todos los actos de discriminación, acoso sexual, acoso, intimidación y acoso escolar. Esta política incluye todas las instancias que se produzcan en cualquier área del establecimiento escolar, en eventos y actividades auspiciados por la escuela, independientemente de su ubicación, a través de tecnología que sea propiedad de la escuela y a través de otros medios electrónicos.

Articulo 150.- En el marco de esta política, la discriminación, el acoso sexual, el acoso, la intimidación y el acoso sexual se describen como la conducta intencional, incluidas las comunicaciones verbales, físicas o escritas, así como el acoso escolar cibernético, incluido el acoso sexual cibernético, basado en características reales o percibidas de discapacidad, embarazo, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, origen, raza o



etnia, religión, afiliación religiosa, orientación sexual, parto o condiciones médicas relacionadas, estado civil, edad o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, o por cualquier otra condición protegida por las leyes, ordenanzas o regulaciones federales, estatales, o locales.

Articulo 151.- Hasta donde sea posible, El Instituto Universitario En Formación Integral, tomará medidas razonables para evitar que se discrimine, acose o intimide a los estudiantes, y tomará medidas para investigar, responder, resolver y reportar estas conductas inmediatamente.

Articulo 152.- El personal escolar de El Instituto Universitario En Formación Integral que sea testigo de actos de conducta indebida prohibida por esta Política tomará medidas inmediatas para intervenir cuando resulte seguro hacerlo.

Articulo 153.- Asimismo, El Instituto Universitario En Formación Integral no aceptará ni tolerará conducta indebida prohibida por esta Política por parte de ningún docente, administrativo, empleado, contratista independiente u otra persona con quien El Instituto Universitario En Formación Integral haga negocios, o cualquier otra persona, estudiante o voluntario.

Articulo 154.- Esta política se aplica a las acciones y relaciones de todos los empleados, estudiantes o voluntarios, independientemente de su puesto o su género.

Articulo 155.- El Instituto Universitario En Formación Integral investigará de forma inmediata y minuciosa cualquier queja de conducta indebida prohibida por esta Política, y tomará las medidas correctivas correspondientes, si es necesario.

Articulo 156.- El Instituto Universitario En Formación Integral está comprometido con el objetivo de proporcionar un lugar de trabajo y un entorno educativo libre de acoso sexual, y considera que este acoso es una ofensa grave que puede tener como resultado medidas disciplinarias.

Articulo 157.- El Instituto Universitario En Formación Integral reconoce y respeta el derecho a la privacidad de todas las personas. Todos los informes se investigarán de forma que proteja la confidencialidad de las partes y la integridad del proceso. Esto incluye mantener la confidencialidad de la persona que presentó el reporte, según corresponda, excepto en cuanto sea necesario para llevar a cabo la investigación y/o resolver el problema, según lo determine el Coordinador o el delegado administrativo en cada caso.

CAPÍTULO XVI BIBLIOTECA

Artículo 158.- La biblioteca de El Instituto Universitario en Formación Integral, es un centro de información, estudio e investigación al servicio de la comunidad universitaria y del país.



Artículo 159.- Son funciones fundamentales de la Biblioteca:

- a.- Seleccionar, adquirir, organizar, conservar, difundir y mantener al día un fondo bibliográfico en donde estén representadas racionalmente las distintas disciplinas de estudio, investigación, enseñanza y extensión universitaria, que formen parte de los programas de El Instituto Universitario en Formación Integral, así como también las distintas manifestaciones del arte, las ciencias y la cultura en general.
- b.- Contribuir al cumplimiento de los objetivos de El Instituto Universitario en Formación Integral, a través de la organización y desarrollo de los servicios bibliotecarios.

Artículo 160.- Son usuarios de la biblioteca

- a.- Los miembros de la Comunidad Universitaria: estudiantes, profesores, investigadores, egresados y personal administrativo de la institución.
- b.- Investigadores e intelectuales reconocidos en el país.
- c.- Organismos e Instituciones, con los cuales existen relaciones de préstamo ínter bibliotecario.

Los lectores podrán hacer uso de los servicios bibliográficos de la Biblioteca Universitaria, siempre que cumplan con lo preceptuado en este reglamento, y con el manual de procedimiento internos que regirá el funcionamiento de esta.

Artículo 161.- Existen tres clases de préstamo:

- 1.- En la sala de lectura o préstamo interno
- 2.- A domicilio
- 3.- Préstamo inter-bibliotecario

Artículo 162.- El préstamo en la sala de lectura será privilegio de todos los lectores y se solicitará presentando la credencial que para este fin se otorga a los alumnos, profesores investigadores y personal en general de la Institución.

Artículo 163.- Solamente los lectores de El Instituto Universitario en Formación Integral, tienen derecho al préstamo a domicilio, y por un número no mayor de 3 volúmenes a la vez, sólo los viernes y por un plazo no mayor a 72 horas.

Artículo 164.- Para tener derecho al préstamo a domicilio es necesario presentar la credencial actualizada de la biblioteca, el uso de esta tarjeta es intransferible.

Artículo 165.- Los libros de la COLECCIÓN GENERAL, se presentan en el Sala de Lectura y a domicilio.



Artículo 166.- Los usuarios pueden reservar cualquier documento que, al momento de ser solicitado, se encuentre prestado. Para tal efecto deberá dejar una boleta de pedido con los datos pertinentes.

Artículo 167.- Los libros de la COLECCIÓN DE REFERENCIA (enciclopedias, diccionarios, etc.) se prestarán únicamente en la Sala de Lectura.

Artículo 168.- Debido a lo difícil que es reponer un solo volumen de las PUBLICACIONES PERIÓDICAS, estas se prestarán solamente en la Sala de Lectura.

Artículo 169.- Son documentos de la Colección de Reserva:

- 1.- Los señalados por Profesores y auxiliares en relación con los cursos que imparten.
- 2.- Las obras señaladas por los Profesores como de difícil comprensión para los alumnos.
- 3.- Los señalados por la biblioteca, debido a la demanda que tienen.
- 4.- Los ejemplares únicos

Artículo 170.- Este tipo de documentos, en caso de ser autorizado su préstamo por el bibliotecario jefe, podrá salir de la biblioteca sólo dentro de la última hora hábil del día, para ser devuelto a primera hora del siguiente.

Se le cancelará este privilegio al lector que durante tres veces consecutivas no devuelva en la fecha y hora de vencimiento señalada, las obras de la COLECCIÓN DE RESERVA.

Las obras de difícil comprensión, mencionadas en el inciso dos del artículo anterior, sólo se presentarán con la autorización del Director de la Carrera del Instituto Universitario de Formación Integral.

Artículo 171.- El préstamo de no se limita a sus fondos bibliográficos los lectores tienen acceso a otras fuentes a través del PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO, que consiste en proporcionar material a nuestros usuarios, de otras bibliotecas con las cuales se ha establecido convenio de intercambio.

Artículo 721.- Las bibliotecas entre las cuales existen convenios de préstamo interbibliotecario, se reservan el derecho de determinar el material bibliográfico que se destinará para el intercambio y el período de su préstamo.

Artículo 173.- Es responsable del daño o pérdida del material bibliográfico, la Biblioteca que ha efectuado el préstamo. El Instituto Universitario en Formación Integral hará responsable directo, de dicho daño o pérdida, al alumno que se le haya realizado el préstamo.

Los lectores podrán hacer uso de los servicios bibliográficos de la Biblioteca Universitaria siempre que cumplan con lo preceptuado en este reglamento, y con el manual de procedimientos internos que regirá el funcionamiento de esta.



Artículo 174.- El comportamiento dentro de la Biblioteca, se fundamenta en las siguientes reglas:

Está ESTRICTAMENTE prohibido:

- a) Fumar dentro de la biblioteca o lugares cerrados o usar cerillos, encendedores o cualquier objeto que produzca combustión.
 - b) Introducir a la Biblioteca alimentos y bebidas.
 - c) Conversar en voz alta en la sala
 - d) Cualquier otra actividad que vaya en detrimento de la Colección Bibliográfica y/o del buen funcionamiento de la biblioteca.

Artículo 175.- A todo lector que no regrese el material prestado en la fecha señalada, se le cobrará una MULTA de \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M. N.) por día. Estas cantidades se revisarán anualmente de acuerdo con el índice oficial de inflación.

Artículo 176.- El usuario que posea una obra en calidad de préstamo y la pierda o dañe definitivamente, deberá pagar su importe original, más los gastos de su procesamiento, estimado en un día de salario mínimo y es responsable del daño o pérdida del material bibliográfico, el alumno que lo haya solicitado en la biblioteca.

Artículo 177.- Se suspenderá por un mes, el préstamo a domicilio a lectores que:

- a) Durante tres veces consecutivas, no devuelvan en la fecha de vencimiento señalada, las obras de la Colección de Reserva.
- b) A los que después de habérseles enviado recordatorio de devolución, por encontrarse en mora en el préstamo de las obras de la Colección General, no las devuelvan un día después de haber sido enviado el recordatorio.
- c) A los que promuevan el desorden en la sala de lectura y por esta causa hayan merecido amonestaciones en tres ocasiones.

Artículo 178.- Al lector que mutile o sustraiga material bibliográfico se le cancelarán definitivamente los servicios de la Biblioteca. Su conducta se notificará por escrito al Coordinador de su carrera y una copia de la notificación se enviará a su expediente.

Artículo 179.- Si al término del cuatrimestre o semestre un alumno tiene libros cuyo plazo ha vencido o tiene adeudo de multas pendiente, no tendrá derecho a calificaciones finales ni a extraordinarios y si fuera el caso, no se le permitirá su reinscripción a la Institución. Si se procediera a BAJA del alumno, no se le entregarán documentos si existe algún adeudo con la biblioteca. Estas sanciones permanecerán hasta que el alumno regularice su situación.



CAPÍTULO XVII CENTRO DE CÓMPUTO

Artículo 180.- Se considera usuario del CENTRO DE COMPUTO, a todo Alumno, Profesor o Personal Administrativo de El Instituto Universitario en Formación Integral, que haga uso del equipo de este Centro.

Artículo 181.- El horario de servicio será establecido por el Departamento de Cómputo y dado a conocer en cada período escolar.

Artículo 182.- Para tener derecho al servicio de Cómputo se deberá mostrar la credencial que para este fin se les entrega a los alumnos, profesores, investigadores y demás personal de la Institución y haberse registrado con anticipación en el Sistema de Control de Apartado.

Artículo 183.- El usuario es responsable de mantener limpia su área de trabajo.

Artículo 184.- Sin excepción, queda estrictamente prohibido fumar e introducir bebidas y alimentos al Centro de Cómputo.

Artículo 185.- El tiempo máximo de utilización del equipo será asignado por el sistema de control de apartado, y no podrá reasignar a menos que existan equipos disponibles.

Artículo 186.- Los profesores que deseen reservar para un grupo o parte de este, deberán solicitarlo directamente al encargado del Centro de Cómputo al menos con una semana de anticipación.

Artículo 187.- Si el usuario no se presenta dentro de los diez minutos siguientes a la hora reservada, se le considerará como FALTA, y el equipo podrá ser reasignado al usuario que lo solicite.

Artículo 188.- En caso de no poder utilizar el servicio a la hora programada, el usuario deberá cancelar o cambiar la reservación en el sistema de control de apartado, de no hacerlo se la considerará como falta.

Artículo 189.- La capacidad actual del Centro no permite que haya más de una máquina por usuario.

Artículo 190.- Por ningún motivo el usuario podrá mover, alterar conexiones, o intentar reparar el equipo.

Artículo 191.- El uso de juegos queda prohibido, ya que deteriora el equipo y distrae a otros usuarios.



Artículo 192.- Cualquier falla del equipo de cómputo debe ser reportada al encargado del Centro. Si ésta es por causas ajenas al usuario, no habrá sanción.

Artículo 193.- El alumno deberá imprimir en la máquina que el encargado del Centro de Cómputo le indique, y con las hojas que haya adquirido previamente, si el alumno utiliza la impresora sin autorización o con las hojas que no le pertenezcan será objeto de una sanción.

Artículo 194.- El usuario que por negligencia dañe algún equipo, además de cobrársele el costo de la reparación, se le aplicará una sanción por parte del Centro y/o el Coordinador de la Carrera.

Artículo 195.- Se suspenderá temporal o definitivamente al usuario que:

- a) Haga mal uso de las instalaciones.
- b) Intente reparar cualquier falla.
- c) Mueva un equipo de su lugar.
- d) Dañe intencionalmente el equipo.
- e) Muestre una conducta inapropiada.
- f) Viole cualquier punto del reglamento.

CAPÍTULO XVIII RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 196.- Incurre en responsabilidad aquella persona que viole el presente reglamento. Se entiende por violación la falta de cumplimiento o acatamiento del articulado de que se compone este ordenamiento o el impedir que se den las consecuencias de hecho jurídicas que engendran las relaciones en él contenidas.

Dicha violación puede darse a través de actos u omisiones.

Artículo 197.- La responsabilidad por violación al reglamento dará lugar a que se sancione esa conducta. La sanción se determinará por el consejo Universitario, en el caso de alumnos, por la Rectoría en el caso de Docentes y directores y por la Junta de Socios en el Caso del Rector.

Artículo 198.- Las sanciones que alude el artículo anterior pueden ser:

- a) Recomendación para un mejor desempeño dentro de la institución (de forma verbal)
- b) Recomendación para un mejor desempeño dentro de la institución (por escrito)
- c) Amonestación (por escrito)
- d) Separación temporal de la Institución
- e) Separación definitiva de la institución



Estas sanciones se aplicarán atendiendo a la gravedad del caso y a la reincidencia del infractor.

Artículo 199.- Se entiende por reincidencia a la repetición no imprudencial de una violación.

Artículo 200.- El procedimiento que resuelve la aplicación de sanciones se hará por escrito en un plazo no mayor de 6 (seis) días hábiles. En este lapso se aportarán pruebas y se oirán a las partes involucradas, dictando la resolución y en su caso, la duración de la sanción.

El sancionado puede solicitar la reconsideración de la resolución tomada, a través del recurso de el mismo. Este recurso se desahogará por escrito ante la autoridad que dictó la resolución en un plazo de tres días hábiles, al término de los cuales se dictará la que confirme o invalide a la anterior. En el mismo se aportarán nuevas pruebas si las hay y podrá volver a escuchar a las partes involucradas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor a partir del mes de agosto del 2019.

SEGUNDO. - Este Ordenamiento deroga todas las disposiciones reglamentarias que lo contravengan.

TERCERO. - Este Estatuto no tendrá efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna y efectos retroactivos de beneficio.

CUARTO. - Las circunstancias y casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el H. Consejo Universitario conforme a los principios generales de derecho y disposiciones aplicables emanados y derivados de la Legislación Universitaria vigente.